

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

- 11706** *Circular 3/2016, de 16 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2015, de 22 de julio, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.*

Con fecha 22 de julio de 2015, el Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobó la Circular 1/2015, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

Entre los formularios de reporte de la información requerida a los sujetos obligados a reportar información por la Circular 1/2015, en el sector eléctrico, está el Bloque F10-P3 "Activos planificados", en el que se solicita información sobre los activos incluidos en la planificación, que posibiliten el seguimiento de la misma, y su relación con los planes de inversión y las inversiones en curso.

Con fecha 23 de octubre de 2015, se ha publicado en el BOE la Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética: Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020. Dicho nuevo documento de planificación hace necesario la adaptación al mismo del Formulario 10, Bloque 10-P3, de tal forma que este formulario sea consistente con el documento de Planificación Energética establecido en la Orden IET/2209/2015.

Por otra parte, el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, atribuye al Gestor Técnico del Sistema Gasista nuevas funciones que requieren de la modificación del Anexo II Tabla 16, con el objeto de incluir dichas funciones como nuevos Objetos Finales de Costes, a fin de posibilitar la acumulación de los costes derivados de estas nuevas funciones de forma efectiva, en el sistema de información regulatoria de costes establecido en la Circular 1/2015.

Adicionalmente, el pasado 31 de enero de 2016, los sujetos obligados han reportado información a la CNMC por primera vez en el ámbito de la Circular 1/2015, habiendo surgido dudas de interpretación, y diversas cuestiones que requieren ser modificadas y aclaradas en la Circular 1/2015, de cara a facilitar los siguientes reportes de información.

Con fecha 30 de junio de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acordó someter a consulta pública la propuesta de modificación de la Circular 1/2015.

Por todo lo anterior, previo trámite de audiencia, el Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2016, acuerda

ÚNICO: Modificar la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad, en los siguientes términos:

Primero. Modificación del artículo sexto. Acumulación de los costes en OFC y CECOS.

Se modifica el punto 4 del artículo sexto, que queda redactado del siguiente modo:

4. Posteriormente, los costes localizados en los CECOS principales se trasladan íntegramente a los OFC (OFC de actividades reguladas, OFC distribución, OFC otras reguladas y OFC de actividades no reguladas), aplicando los «criterios de reparto secundarios», que son los siguientes:

CECOS Principales	Criterio de reparto	Funcionamiento
Ingeniería Construcción	Nivel de dedicación a los OFC	El criterio empleado es el porcentaje de dedicación a cada uno de los OFC.
Almacén y logística	Magnitud de los costes localizados en los OFC	El criterio empleado para el reparto de los costes a los OFC de OyM es proporcional al importe de los costes directos localizados en cada uno de ellos.
Operación y Mantenimiento	Magnitud de los costes localizados por centro de mantenimiento y sus OFC asociados	El criterio empleado para el reparto de los costes a los OFC es proporcional al importe de los costes directos localizados en cada centro de mantenimiento y sus OFC asociados.
Centros de mantenimiento	Nivel de dedicación a los OFC	El criterio empleado es el porcentaje de dedicación de los CECOS a cada uno de los OFC.
OS/GTS	Nivel de dedicación a los OFC	Los costes del OS/GTS se transfieren en función del nivel de dedicación a cada OFC.
Gestión ATR	Número de contratos de acceso de cada actividad	Los costes de Gestión ATR se transfieren en función del número de contratos de acceso de cada actividad y por el valor neto contable de los activos de los OFC de O&M.
Desarrollo de negocio, Negocios no regulados y Relaciones Institucionales	Se reparte a los OFC de no reguladas	

Segundo. Modificación del artículo duodécimo. Plazos de remisión de la información y forma de envío.

Se modifican los puntos 1 y 2 del artículo duodécimo, que quedan redactados del siguiente modo:

1. El interlocutor designado por el sujeto obligado deberá efectuar el envío de la información a través del procedimiento denominado «Reporte información - Circular 1/2015»⁴, que se habilitará a tal efecto en la Sede Electrónica de la CNMC.

El envío deberá acompañarse de la declaración responsable sobre la veracidad de la información declarada firmada por el representante legal, conforme al modelo del Anexo VI.

2. La información de todos los formularios y documentos que se solicitan en el Capítulo III referida a un ejercicio, deberá remitirse antes del día 1 de julio del ejercicio inmediato posterior al ejercicio de la declaración, salvo los formularios 1, 10 y 11 para el sector eléctrico, que deberán remitirse antes del día 1 de mayo del ejercicio inmediato posterior al ejercicio de la declaración. La información y documentación anteriores sólo se considerarán correctamente presentadas cuando el envío haya sido validado en los términos del artículo decimotercero.

El sujeto obligado deberá enviar los anexos A, B, C y D del informe de auditoría antes del 1 de septiembre del ejercicio siguiente al ejercicio de la declaración, en formato pdf y en formato excel.

Tercero. Introducción de un artículo adicional.

Se adiciona un nuevo artículo con la siguiente redacción:

Vigésimo. Actualización de Anexos

Cuando las necesidades técnicas o los cambios regulatorios así lo requieran la CNMC, mediante Resolución, podrá modificar los campos que integran los formularios y tablas contenidos en los Anexos de la presente Circular así como las instrucciones para la cumplimentación de dichos formularios y efectuar aquellas adaptaciones técnicas en los Anexos que dichas modificaciones exijan. La Resolución que se dicte modificando o adaptando los extremos señalados deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación a través del procedimiento denominado «Reporte información - Circular 1/2015», habilitado en la Sede Electrónica de la CNMC.

Cuarto. Modificación del Anexo I Formularios.

Uno. Se sustituye el apartado 1.1 Bloque F1-E1: Líneas eléctricas, por el siguiente:

1.1 Bloque F1-E1: Líneas eléctricas

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código Único de Activo Regulado	C(33)	Coherencia del CUAR
Nombre	Nombre de la Línea	C(≤255)	
Tipo	Tipo de línea 1. Aérea 2. Subterránea 3. Submarina	NP(1,0)	Número de la lista
Corriente	Tipo de corriente de la línea 1. Alterna 2. Continua	NP(1,0)	Número de la lista
Nº circuitos	Número de circuitos de la línea: 1. Simple 2. Doble 3. Triple 4. Cuádruple 5. Simple sobre apoyos de doble circuito 6. Segundo circuito en línea con apoyos para doble circuito	NP(1,0)	Número de la lista
Nº conductores	Número de conductores de la línea: 1. Simplex 2. Dúplex 3. Tríplex 4. Otros	NP(1,0)	Número de la lista
Tensión	Tensión de la línea 1. 400kV≤U 2. 220kV≤U<400kV 3. 132kV≤U<220kV 4. 66kV≤U<132kV 5. Otras	NP(1,0)	Número de la lista

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Sección	Sección de la línea 1. $S \leq 50 \text{ mm}^2$ 2. $50 < S \leq 60 \text{ mm}^2$ 3. $60 < S \leq 100 \text{ mm}^2$ 4. $100 < S \leq 125 \text{ mm}^2$ 5. $125 < S \leq 150 \text{ mm}^2$ 6. $150 < S \leq 200 \text{ mm}^2$ 7. $200 < S \leq 300 \text{ mm}^2$ 8. $300 < S \leq 400 \text{ mm}^2$ 9. $400 < S \leq 500 \text{ mm}^2$ 10. $500 < S \leq 630 \text{ mm}^2$ 11. $630 < S \leq 800 \text{ mm}^2$ 12. $800 < S \leq 1100 \text{ mm}^2$ 13. $1100 < S \leq 1200 \text{ mm}^2$ 14. $1200 < S \leq 2000 \text{ mm}^2$ 15. $2000 < S \leq 2500 \text{ mm}^2$ 16. $2500 \text{ mm}^2 < S$	NP(2,0)	Número de la lista
Material	Material de la línea 1. Aluminio 2. Cobre 3. Otros materiales y aleaciones	NP(1,0)	Número de la lista
Repotenciación	Si es una repotenciación de una línea, Sí, en caso contrario No	B	
CUAR repotenciación	En caso de ser una repotenciación, CUAR de la línea repotenciada. En caso contrario, NA	C(≤ 33)	Si es un CUAR, debe estar declarado en el mismo Bloque
Viento de diseño	Viento máximo de diseño de la línea, en km/h	NP(3,0)	
CUAR origen 1	CUAR de origen de la línea. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina. En el caso de tener como origen una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida. En el caso de que el CUAR origen de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa	C(33)	El CUAR debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11, solo en el caso de ser de la misma empresa.
CUAR origen 2	En el caso de una línea de dos circuitos o más, CUAR de origen del mismo. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina. En el caso de tener como origen una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida. En caso contrario, NA. En el caso de que el CUAR origen de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa	C (≤ 33)	En el caso de CUAR debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11, solo en el caso de ser de la misma empresa.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR origen 3	<p>CUAR de origen una línea de tres circuitos o más, CUAR de origen del mismo. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina. En el caso de tener como origen una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida. En caso contrario, NA.</p> <p>En el caso de que el CUAR origen de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa</p>	C(33)	El CUAR debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11, solo en el caso de ser de la misma empresa.
CUAR origen 4	<p>CUAR de origen una línea de cuatro circuitos, CUAR de origen del mismo. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina. En el caso de tener como origen una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida. En caso contrario, NA.</p> <p>En el caso de que el CUAR origen de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa</p>	C(≤33)	En el caso de CUAR debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11, solo en el caso de ser de la misma empresa.
CUAR fin 1	<p>CUAR de fin de la línea. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina En el caso de tener como fin una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida.</p> <p>En el caso de conexión internacional indicar: PT: Portugal FR: Francia MR: Marruecos AN: Andorra</p> <p>En el caso de que el CUAR fin de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa</p>	C(≤33)	En el caso de declarar CUAR, el mismo debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11, solo en el caso de ser de la misma empresa.
CUAR fin 2	<p>En el caso de una línea de dos circuitos o más, CUAR fin del mismo. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina. En el caso de tener como fin una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida. En caso contrario, NA.</p> <p>En el caso de conexión internacional indicar: PT: Portugal FR: Francia MR: Marruecos AN: Andorra</p> <p>En el caso de que el CUAR fin de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa</p>	C(≤33)	En el caso de declarar CUAR, el mismo debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11, solo en el caso de ser de la misma empresa.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR fin 3	<p>En el caso de una línea de tres circuitos o más, CUAR fin del mismo. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina. En el caso de tener como fin una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida. En caso contrario, NA.</p> <p>En el caso de conexión internacional indicar: PT: Portugal FR: Francia MR: Marruecos AN: Andorra</p> <p>En el caso de que el CUAR fin de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa</p>	C(≤33)	En el caso de declarar CUAR, el mismo debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11, solo en el caso de ser de la misma empresa.
CUAR fin 4	<p>En el caso de una línea de cuatro circuitos, CUAR fin del mismo. Debe ser el de otra Línea o de una Posición/Transformador/Máquina. En el caso de tener como fin una subestación con configuración interruptor y medio, se declarará el CUAR de la posición no compartida. En caso contrario, NA.</p> <p>En el caso de conexión internacional indicar: PT: Portugal FR: Francia MR: Marruecos AN: Andorra</p> <p>En el caso de que el CUAR fin de línea no pertenezca a la empresa indicar: NP: No perteneciente a la empresa</p>	C(≤33)	En el caso de declarar CUAR, el mismo debe estar declarado en los Bloques F1-E1, F1-E2, F1-E3, o en el F1-E4, o en los correspondientes Bloques del Formulario 11 solo en el caso de ser de la misma empresa.
Municipio origen	Código INE del municipio de origen de la línea.	NP(5,0)	Valor válido de un municipio
Municipio fin	Código INE del municipio de fin de la línea.	NP(5,0)	Valor válido de un municipio
Capacidad	Capacidad de transporte, en MVA, de la línea	NP(5,0)	
Longitud	Longitud admitida de la línea, en metros	NP(6,2)	
Centro mantenimiento	Centro de mantenimiento desde el cual se realiza el mantenimiento de la línea	C(9)	Valor declarado en el Bloque F1-E6.

Dos. Se sustituye el apartado 1.2 Bloque F1-E2: Posiciones, por el siguiente:

1.2 Bloque F1-E2: Posiciones

Descripción de los campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código Único de Activo Regulado	C(33)	Coherencia CUAR
Denominación	Nombre de la posición	C(≤255)	
Configuración	Configuración de la Posición 1. Barra simple 2. Doble Barra 3. Triple Barra 4. Anillo 5. Doble anillo 6. Anillo en plano vertical 7. Interruptor y medio 8. Móvil	NP(1,0)	Número de la lista
Tipo	Tipo de Posición 1. Convencional 2. Blindada sin fluoductos 3. Blindada con fluoductos	NP(1,0)	Número de la lista
Ubicación	Ubicación de la Posición 1. En intemperie 2. En edificio	NP(1,0)	Número de la lista
Tensión	Tensión de la Posición 1. 400kV≤U 2. 220kV≤U<400kV 3. 132kV≤U<220kV 4. 66kV≤U<132kV 5. Otras	NP(1,0)	Número de la lista
Intensidad	Intensidad de la Posición 1. 63kA 2. 50 kA 3. 40 kA 4. 31,5 kA	NP(1,0)	Número de la lista
Equipamiento	Equipamiento de la Posición 1. Posición equipada 2. Posición de reserva sin equipar 3. Equipamiento de posición de reserva	NP(1,0)	Número de la lista
Centro mantenimiento	Código del Centro de mantenimiento desde el que se mantiene la posición. En caso de posición móvil se declarará el centro de mantenimiento al que este asociada la posición al cierre del ejercicio.	C(9)	Valor declarado en el Bloque F1-E6.
CUAR de reserva equipada	En caso de ser un equipamiento de una posición de reserva, CUAR de la posición de reserva equipada. En caso contrario, NA	C(33)	Valor declarado en el F1-E2
Código de Subestación	Código de la subestación.	C(5)	Declarado en el F1-E10

Tres. Se sustituye el apartado 1.3 Bloque F1-E3: Transformadores, por el siguiente:

1.3 Bloque F1-E3: Transformadores

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Coherencia CUAR
Denominación	Nombre del transformador	C(≤255)	
Relación Transformación	Relación de transformación 1. 400/220 kV 2. 400/220/132-110 kV 3. 400/132-110 kV 4. 220/132 kV 5. 220/132/66 kV 6. 220/66 kV 7. 132/66 kV 8. 66 kV/MT	NP(1,0)	Número de la lista
Fases	Número de fases del transformador 1. Monofásico 2. Trifásico	NP(1,0)	Número de la lista
Potencia	Indicar la potencia, en MVA, del transformador	NP(5,0)	
Centro mantenimiento	Código del Centro de mantenimiento desde el que se mantiene. En caso de transformador móvil se declarará el centro de mantenimiento al que este asociada la posición al cierre del ejercicio.	NP(3,0)	Valor declarado en el Bloque F1-E6.
Código de Subestación	Código de la subestación. En caso de transformador móvil se declarará NA.	C(5)	Declarado en el F1-E10

Cuatro. Se sustituye el apartado 1.4 Bloque F1-E4: Máquinas, por el siguiente:

1.4 Bloque F1-E4: Máquinas

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Coherencia CUAR
Denominación	Nombre de la máquina	C(≤255)	
Tipo	Tipo de máquina 1. Reactancia 2. Condensador 3. Desfasador 4. Estación convertora	NP(1,0)	Número de la lista

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Tensión	Tensión de la máquina 1. 400 kV 2. 220 kV 3. 132 kV 4. 66 kV 5. Otras	NP(1,0)	Número de la lista
Capacidad	Capacidad de la máquina en MVA o MVA _r	NP(5,0)	
Centro mantenimiento	Código del Centro de mantenimiento desde el que se mantiene	C(9)	Valor declarado en el Bloque F1-E6.
Código Subestación de	Código de la subestación. En caso de no estar situado en una subestación se declarará NA.	C(5)	Declarado en el F1-E10

Cinco. Se sustituye el apartado 1.5 Bloque F1-E5: Despachos, por el siguiente:

1.5 Bloque F1-E5: Despachos

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Coherencia CUAR
Denominación	Descripción de la actuación que se realiza sobre el activo	C(≤255)	
Año de actuación	Ejercicio de puesta en servicio de la actuación	NP(4,0)	
CUAR asociado	Código CUAR del activo sobre el que se realiza la actuación. Para años anteriores al 2015 indicar NA.	C(33)	Declarado en el los Bloques F1-E1 a F1-E4.

Seis. Se incluye el apartado 1.10 Bloque F1-E10: Subestaciones:

1.10 Bloque F1-E10: Subestaciones

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código Subestación	Código de la subestación asignado según las instrucciones del Bloque 2 del CUAR	C(5)	
Denominación	Nombre de la Subestación	C(≤255)	
Municipio	Código INE del término municipal donde está ubicada la subestación	NP(5,0)	Valor válido del término municipal de la lista del INE
ID Terreno	Código del terreno sobre el que se asientan la subestación.	C(5)	Valor declarado en el Bloque F6-AR3

Siete. Se sustituye el apartado 2.1 Bloque F2-GT1: Gasoductos, por el siguiente:

2.1 Bloque F2-GT1: Gasoductos

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR de la Obra Lineal de gasoducto	C(33)	Coherencia CUAR
Descriptivo del CUAR	Descriptivo de la instalación asociada al CUAR	C(≤255)	
CUAR Modificada	En caso de que el CUAR sea una modificación o actuación complementaria, indicar el CUAR de la instalación sobre la que se realiza. En caso contrario, NA	C(≤33)	En el caso de declarar CUAR, debe estar declarado en el mismo Bloque F2-GT1
Centro de mantenimiento	Código del centro de mantenimiento al que está asignada la instalación	C(9)	Existencia en la Tabla 6
CUAR origen	CUAR de la Posición inicial a la que la Obra Lineal del gasoducto está conectada. En el supuesto que el inicio se corresponda con: a) Un límite provincial, se indicará el CUAR de la Obra Lineal a la que se conecta. b) Una bifurcación mediante picaje, T u otra figura, se indicará el CUAR de la Obra Lineal a la que se conecta c) Un almacenamiento subterráneo, se indicará el CUAR de las instalaciones terrestres de superficie correspondientes. d) Una planta de regasificación, se indicará el CUAR de la ERM o EM de regasificación correspondiente	C(33)	Existencia de CUAR en el Bloque F2-GT1, F2-GT2, F2-AS1, o F2-R5, o en los correspondientes Bloques del Formulario 12, en caso de tratarse de un activo del que el sujeto es titular
CUAR fin	CUAR de la Posición final a la que la Obra Lineal del gasoducto está conectada. En el supuesto que el final se corresponda con: a) Un límite provincial, se indicará el CUAR de la Obra Lineal a la que se conecta. b) Una bifurcación mediante picaje, T u otra figura, se indicará el CUAR de la Obra Lineal a la que se conecta c) Una conexión internacional, se indicará: PT: Portugal FR: Francia MR: Marruecos AN: Andorra AR: Argelia d) Un Punto de Suministro, se indicará CL	C(33)	Existencia de CUAR en el Bloque F2-GT1 o F2-GT2, o en los correspondientes Bloques del Formulario 12, en caso de tratarse de un activo del que el sujeto es titular

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Provincia	Código INE de la provincia en la que se encuentra ubicada la Obra Lineal del CUAR.	NP(2,0)	Valor válido de la provincia de la lista del INE
Municipio origen	Código INE del término municipal de la instalación inicial a la que la Obra Lineal del gasoducto está conectada	NP(5,0)	Valor válido del término municipal de la lista del INE
Municipio fin	Código INE del término municipal de la instalación final a la que la Obra Lineal del gasoducto está conectada	NP(5,0)	Valor válido del término municipal de la lista del INE
Titular de Operación	Operación del activo 1. Activo operado por el titular 2. Activo operado por un GRI	NP(1,0)	Número de la lista
Tipo gasoducto	Tipo de gasoducto: 1. Transporte primario troncal 2. Transporte primario no troncal 3. Transporte secundario 4. Transporte gasoducto submarino 5. Acometida de transporte primario 6. Acometida de transporte secundario	NP(1,0)	Número de la lista
Longitud	Longitud real, en metros, del gasoducto.	NP(6,3)	
Presión	Presión máxima autorizada en bar.	NP(3,3)	
Diámetro	Diámetro del gasoducto	C(6)	Contenido en la Tabla 62

Ocho. Se sustituye el apartado 2.2 Bloque F2-GT2: Posiciones, por el siguiente:

2.2 Bloque F2-GT2: Posiciones

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR de la posición/modificación posición	C(33)	Coherencia CUAR
Descriptivo del CUAR	Descriptivo de la unidad constructiva asociada al CUAR	C(≤ 255)	
Tipo	Tipo de posición. En el caso de modificación indicar tipo tras la modificación 1. Tipo S 2. Tipo D 3. Tipo T	NP(1,0)	Número de la lista

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Tipo de actuación	Tipo de actuación 1. Instalación simultánea junto con gasoducto 2. Instalación en gasoducto existente 3. Transformación de una Tipo S a Tipo D 4. Transformación de una Tipo S a Tipo T 5. Transformación de una Tipo D a Tipo T 6. Nueva derivación en posición existente Tipo D 7. Nueva derivación en posición existente Tipo T	NP(1,0)	Número de la lista
CUAR Modificada	Código CUAR a rellenar cuando es modificación, ampliación o transformación de un CUAR (posición) previo existente. En caso contrario, NA	C(≤33)	En el caso de CUAR, declarado en el mismo Bloque.
Diámetro	Diámetro del gasoducto sobre el que se construye la posición	C(6)	Contenido en la Tabla 62
CUAR Instalación Conectada	Código CUAR de la unidad constructiva a la que está conectada: se indicará el CUAR del gasoducto sobre el que se construye	C(33)	Declarado en el Bloque F2-GT1 Gasoductos o en los correspondientes Bloques del Formulario 12.
Tipo gasoducto	Tipo de gasoducto: 1. Transporte primario troncal 2. Transporte primario no troncal 3. Transporte secundario 4. Transporte gasoducto submarino 5. Acometida de transporte primario 6. Acometida de transporte secundario	NP(1,0)	Número de la lista
Titular de la Operación	Operación del activo 1. Activo operado por el titular 2. Activo operado por un GRI	NP(1,0)	Número de la lista
Centro de mantenimiento	Código del centro de mantenimiento al que está asignada la instalación	C(9)	Existencia en la Tabla 6
Seguridad patrimonial	Indicar si incorpora recinto vallado y dotado de sistemas de seguridad patrimonial: SI/NO	B	

Nueve. Se sustituye el apartado 2.3 Bloque F2-GT3: ERM/EM/ERP/ERC, por el siguiente:

2.3 Bloque F2-GT3: ERM/EM/ERP/ERC

Descripción de campos:

NOMBRE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR de la ERM/EM/ERP/ERC	C(33)	Coherencia CUAR
Descriptivo del CUAR	Descriptivo de la unidad constructiva asociada al CUAR	C(≤255)	

NOMBRE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Tipo	Tipo de estación 1. ERM 2. EM 3. ERC 4. ERP	NP(1,0)	Número de la lista
Tipo G	Para ERM/EM se indicará el Tipo G de la turbina de medición. En el caso de instalaciones con medición por ultrasonidos se indicará el Tipo G de una ERM de turbina equivalente. En el caso de ampliación por línea adicional indicar el Tipo G de la línea adicional En el caso de modificación/ampliación por sustitución de equipos, indicar tipo G final resultante	C(6)	Contenido en Tabla 63
Ultrasonidos	Indicar si tiene medición por ultrasonidos SI/NO	B	
Tipo gasoducto	Tipo de gasoducto: 1. Transporte primario troncal 2. Transporte primario no troncal 3. Transporte secundario 4. Transporte gasoducto submarino 5. Acometida de transporte primario 6. Acometida de transporte secundario	NP(1,0)	Número de la lista
Tipo de actuación	Tipo de actuación 1. Instalación simultánea junto con gasoducto 2. Instalación en gasoducto existente 3. Línea adicional 4. Sustitución de equipos de medición existentes	NP(1,0)	Número de la lista
Número de líneas en operación	Indicar el número de líneas en operación que dispone la ERM. En caso de línea adicional se indicará "1", y en caso de sustitución de equipos se indicará el número de líneas implicadas en la actuación	NP(1,0)	
Número de líneas en reserva	Indicar el número de líneas en reserva que dispone la ERM. En caso de línea adicional se indicará "0", y en caso de sustitución de equipos se indicará el número de líneas implicadas en la actuación	NP(1,0)	
CUAR Modificada	Código CUAR a rellenar cuando es modificación, ampliación o transformación de un CUAR existente. En caso contrario, NA	C(\leq 33)	Declarado en el mismo Bloque
CUAR Instalación Conectada	Se indicará el CUAR de la Posición aguas arriba a la que está Conectada. En el caso de estar conectada aguas arriba directamente con la Obra Lineal de un gasoducto, se indicará el CUAR de ésta.	C(33)	Declarado en Bloque Posiciones F2-GT2 o F2-GT1, en caso de tratarse de un activo del que el sujeto es titular, o en los correspondientes Bloques del Formulario 12.
Sistema de calentamiento	Indicar si incorpora sistema de calentamiento, con calderas situadas en otro recinto y cambiadores de calor sobre las líneas de regulación: SI/NO	B	

NOMBRE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Equipamiento telemático	Indicar si incorpora equipamiento telemático: SI/NO	B	
Edificio/Caseta	Tipo de edificio /caseta 1. Edificio cerrado/caseta 2. Intemperie / techo de protección 3. Armario 4. Enterrada	NP(1,0)	Número de la lista
Seguridad patrimonial	Indicar si incorpora recinto vallado y dotado de sistemas de seguridad patrimonial: SI/NO	B	
Presión aguas arriba	Presión autorizada del gasoducto aguas arriba de la Estación, en bar	NP(3,3)	
Presión aguas abajo	Presión autorizada del gasoducto aguas abajo de la Estación, en bar	NP(3,3)	
Titular de la operación	Operación del activo 1. Activo operado por el titular 2. Activo operado por un GRI	NP(1,0)	Número de la lista
Centro de mantenimiento	Código del centro de mantenimiento al que está asignada la instalación	C(9)	Existencia en la Tabla 6

Diez. Se sustituye el apartado 2.4 Bloque F2-GT4: Estaciones de Compresión, por el siguiente:

2.4 Bloque F2-GT4: Estaciones de Compresión

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR de la unidad constructiva	C(33)	Coherencia CUAR
Descriptivo del CUAR	Descriptivo de la unidad constructiva asociada al CUAR	C(≤255)	
Tipo	Tipo de EC: 1. Tubocompresores de gas 2. Motores eléctricos	NP(1,0)	
CUAR Modificada	Código CUAR a rellenar cuando es modificación, ampliación o transformación de un CUAR existente. En caso contrario, NA	C(≤33)	Declarado en el mismo Bloque
Tipo de actuación	Tipo de actuación 1 Instalación nueva o adicional 2 Modificación de instalaciones existentes 3 Sustitución de instalaciones existentes	NP(1,0)	Número de la lista
Titular de la Operación	Operación del activo 1. Activo operado por el titular 2. Activo operado por un GRI	NP(1,0)	Número de la lista
Número Turbo Compresores/motores eléctricos en Operación	En instalaciones nuevas o adicionales, número de turbocompresores/motores para operación. En caso de sustitución/modificación se indicará el número de turbocompresores/motores sobre los que se realiza la actuación	NP(1,0)	

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Potencia en Operación	En instalaciones nuevas o adicionales, potencia total de los turbocompresores/motores para operación, en kW. En caso de modificación de instalaciones existentes se indicará la potencia incremental, en kW, instalada en la actuación En caso de sustituciones de instalaciones existentes se indicará la potencia final, en kW, instalada en la actuación	NP(9,0)	
Número Turbo Compresores en Reserva	En instalaciones nuevas o adicionales, número de turbocompresores/motores para reserva En caso de sustitución/modificación se indicará el número de turbocompresores/motores sobre los que se realiza la actuación	NP(1,0)	
Potencia en Reserva	En instalaciones nuevas o adicionales, potencia total de los turbocompresores/motores para reserva, en kW. En caso de modificación de instalaciones existentes se indicará la potencia incremental, en kW, instalada en la actuación En caso de sustituciones de instalaciones existentes se indicará la potencia final, en kW, instalada en la actuación	NP(9,0)	
Centro de mantenimiento	Código del centro de mantenimiento al que está asignada la instalación	C(9)	Existencia en la Tabla 6

Once. Se sustituye el apartado 2.6 Bloque F2-GT6: Gas de llenado, por el siguiente:

2.6 Bloque F2-GT6: Gas de llenado

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Coherencia CUAR
Descriptivo del CUAR	Descriptivo de la instalación asociado al CUAR	C(≤255)	
CUAR asociado	CUAR del activo asociado al que se destina el gas de llenado	C(33)	CUAR declarado en el Bloque F2-GT1, o el en correspondiente Bloque del Formulario 12.
Cantidad de Gas	Cantidad de Gas adquirida en kWh	NP(9,0)	
Precio de Adquisición	Precio de Adquisición (€/MWh)	NP(6,5)	

Doce. Se sustituye el apartado 2.12 Bloque F2-R5: Sistema de medida y odorización (ERM/EM), por el siguiente:

2.12 Bloque F2-R5: Sistema de medida y odorización (ERM/EM)

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR de la Unidad Constructiva	C(33)	Coherencia CUAR
Descriptivo del CUAR	Nombre de la Unidad Constructiva	C(≤255)	
CUAR unidad constructiva Modificada	Código CUAR a rellenar cuando es modificación, ampliación o transformación de un CUAR existente. En caso contrario, NA	C(≤33)	En el caso de CUAR, declarado en el mismo Bloque
Tipo de actuación	Tipo de actuación 1. Instalación simultánea junto con Planta de Regasificación 2. Instalación en Planta de Regasificación existente 3. Línea adicional 4. Sustitución de equipos de medición existente	NP(1,0)	Número de la lista
CUAR de la Instalación Vinculada con Retribución Reconocida	Para instalaciones PEM antes de 2012, Código CUAR de la unidad constructiva asociada a esta unidad que tiene Retribución Reconocida individualizada y que fue PEM de forma coetánea/simultánea (Tanque GNL, Vaporizador, Cargadero GNL, Atraque). Cuando se trate de la propia instalación con retribución reconocida, se indicará su CUAR. Para instalaciones PEM desde 2012, indicar NA	C(≤33)	En el caso de CUAR, declarado en Bloques F2-Rx
Estado operativo de la unidad	Indicar si la unidad está en: 1. Operación 2. Reserva	NP(1,0)	Número de la lista
Ultrasonido	Indicar si tiene medición por ultrasonidos: SI/NO	B	
Tipo G líneas	Para cada ERM/EM se indicará el Tipo de G de la turbina de medición. En el caso de instalaciones con medición por ultrasonidos se indicará el Tipo G de una línea clásica equivalente. En el caso de ampliación por línea adicional se indicará el Tipo de G de la línea adicional En el caso de modificación/ampliación por sustitución de equipos, se indicará el Tipo de G final resultante	C(6)	Contenido en Tabla 63
Número de líneas en operación	Indicar el número de líneas en operación que dispone la ERM. En caso de línea adicional se indicará "1", y en caso de sustitución de equipos se indicará el número de líneas implicadas en la actuación.	NP(1,0)	
Número de líneas en reserva	Indicar el número de líneas en reserva que dispone la ERM. En caso de línea adicional se indicará "0", y en caso de sustitución de equipos se indicará el número de líneas implicadas en la actuación	NP(1,0)	
Sistema de calentamiento	Indicar si incorpora sistema de calentamiento, con calderas situadas en otro recinto y cambiadores de calor sobre las líneas de regulación: SI/NO	B	
Equipamiento telemático	Indicar si incorpora equipamiento telemático: SI/NO	B	
Edificio/Caseta	Tipo de edificio /caseta 1. Edificio cerrado/caseta 2. Intemperie / techo de protección 3. Armario 4. Enterrada	NP(1,0)	Número de la lista

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Seguridad patrimonial	Indicar si incorpora recinto vallado y dotado de sistemas de seguridad patrimonial independiente de la Planta : SI/NO	B	
Presión aguas arriba	Presión aguas arriba de la Estación, en bar	NP(3,3)	
Presión aguas abajo	Presión autorizada del gasoducto aguas abajo de la Estación, en bar	NP(3,3)	
Centro de mantenimiento	Código del centro de mantenimiento al que está asignada la instalación	C(9)	Existencia en la Tabla 6

Trece. Se sustituye el apartado 2.33 Bloque F2-AS5: Gas colchón, por el siguiente:

2.33 Bloque F2-AS5: Gas colchón

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Coherencia CUAR
Descriptivo del CUAR	Descriptivo de la instalación asociado al CUAR	C(≤255)	
CUAR asociado	CUAR del activo asociado al que se destina el gas	C(33)	CUAR declarado en el Bloque F2-AS3
Cantidad de Gas	Cantidad de Gas adquirida en kWh	NP(11,0)	
Precio de Adquisición	Precio de Adquisición (€/MWh)	NP(6,5)	

Catorce. Se sustituye el apartado 5.1 Bloque F5-G1: Datos Generales, por el siguiente:

5.1 Bloque F5-G1: Datos Generales

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Se deben declarar todos los CUAR declarados en los Formularios 1 para electricidad (salvo Y y Z), 2 para gas y 4 para el OS/GTS.
Singular	Indicar si la instalación es singular o no: SI/ NO	B	
Fecha de Puesta en marcha/cierre/desmantelami	En el caso de Instalaciones con Acta de puesta en servicio/cierre o desmantelamiento, fecha del Acta correspondiente.	F	

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
ento	<p>En el caso de líneas eléctricas puestas en servicio con anterioridad al 2016, indicar la fecha de puesta en servicio del tramo más representativo.</p> <p>En el caso de Inversiones en investigación y exploración de AASS, fecha de devengo de derechos retributivos.</p> <p>En el caso de gas mínimo de llenado, gas talón o gas colchón indicar la fecha de registro contable de la compra, salvo cuando haya una fecha de inicio de devengo de derechos retributivos reconocida por el modelo retributivo diferente, en cuyo caso la fecha a declarar será esta última.</p> <p>Para los activos del OS/GTS poner fecha de registro contable</p> <p>Para el resto de activos de los que no se disponga de acta poner fecha de registro contable en el caso de ser una inversión realizada directamente por el titular. En caso contrario, indicar como fecha el 1 de julio del año de puesta en servicio de la instalación o en su defecto, la fecha utilizada en la retribución del activo.</p>		
Valor reconocido	<p>Valor de inversión reconocido, en €, a efectos de retribución, según aplique (provisional, a cuenta o definitivo).</p> <p>En el caso de activos pendientes de reconocer el valor de su inversión para determinar su retribución provisional, a cuenta o definitiva, indicar NA</p> <p>Cuando el valor de inversión a declarar esté comprendido en el importe inversión reconocido para un conjunto de activos, se procederá según indica el Anexo IV de esta Circular.</p> <p>En aquellos casos que no pueda aplicarse lo recogido en el Anexo IV, o en el caso de activos que no tienen un valor de inversión reconocido por el modelo retributivo, reflejar 0 (cero).</p>	NP(10,0)	
Vida útil regulatoria	<p>Vida útil regulatoria, en años, reconocida del activo regulado.</p> <p>En el caso de no tener una vida útil regulatoria definida, reflejar 0 (cero).</p>	NP(2,0)	
Valor declarado	<p>Valor bruto declarado de la inversión, en €, en la auditoría utilizada en el procedimiento de inclusión en el régimen retributivo o, en su caso, valor considerado en el proceso de inclusión, sin descontar posibles subvenciones o instalaciones cedidas y financiadas por terceros.</p> <p>Cuando el valor de inversión a declarar esté comprendido en el importe inversión declarado para un conjunto de activos, se procederá según indica el Anexo IV de esta Circular.</p> <p>En el caso de no tener un valor declarado, reflejar 0 (cero).</p>	NP(10,0)	
Subvenciones	<p>Importe total, en €, de las subvenciones declaradas en la auditoría de inversión asociadas al activo regulado, si aplica. En el caso de no existir subvenciones o no tener auditoría de inversión, reflejar 0 (cero).</p>	NP(10,0)	
Instalaciones cedidas	<p>Importe, en €, de las instalaciones cedidas y financiadas por terceros declaradas en la auditoría de inversión asociadas al activo regulado.</p>	NP(10,0)	
Forma incorporación al Inmovilizado	<p>Indicar si es:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inversión realizada directamente por el titular Adquisición mediante compra a un tercero Adquisición a título gratuito (Cesión y financiación por terceros) Activo no incorporado al inmovilizado (imputado en la Cuenta de Resultados) Combinación de negocios Aportación de capital no dineraria. Asignación de la administración del activo mediante Real Decreto-ley. 	NP(1,0)	Número de la lista.

Quince. Se sustituye el apartado 6.1 Bloque F6-AR1: Coordenadas de los Activos Punto, por el siguiente:

6.1 Bloque F6-AR1: Coordenadas de los Activos Punto

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Declarado en el Formulario 1 para electricidad, 2 para gas y Bloque F4-A1 para el OS/GTS Coherencia de activos Punto
X	Coordenada X de la localización del activo	NP(10,2)	
Y	Coordenada Y de la localización del activo	NP(10,2)	
Z	Coordenada Z de la localización del activo	NP(10,2)	
Huso UTM	Huso 30 para los datos referidos a la Península, 28 para Canarias y 31 para Baleares.	NP(2,0)	

Dieciséis. Se sustituye el apartado 6.2 Bloque F6-AR2: Coordenadas de los Activos Tramo, por el siguiente:

6.2 Bloque F6-AR2: Coordenadas de los Activos Tramo

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado	C(33)	Declarado en los Formularios 1 para electricidad en estado declarado S o Y, y en el Formulario 2 para gas. Coherencia de activos Tramo
X	Coordenada X de la localización del activo	NP(10,2)	
Y	Coordenada Y de la localización del activo	NP(10,2)	
Z	Coordenada Z de la localización del activo	NP(10,2)	
Huso UTM	Huso 30 para los datos referidos a la Península, 28 para Canarias y 31 para Baleares.	NP(2,0)	

Diecisiete. Se modifica el apartado 6.3 Bloque F6-AR2: Coordenadas de los Terrenos, pasando a tener la siguiente redacción:

6.3 Bloque F6-AR3: Coordenadas de los Terrenos

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
ID Terreno	Código del terreno sobre la que se asientan los activos regulados. Se construirá como un secuencial de hasta cinco (5) dígitos empezando por el 00001	C(5)	La identificación de los terrenos se mantendrá de un ejercicio al siguiente y se utilizarán códigos nuevos para nuevos terrenos
X	Coordenada X de la localización del vértice del terreno	NP(10,2)	
Y	Coordenada Y de la localización del vértice del terreno	NP(10,2)	
Z	Coordenada Z de la localización del vértice del terreno	NP(10,2)	
Huso UTM	Huso 30 para los datos referidos a la Península, 28 para Canarias y 31 para Baleares.	NP(2,0)	

Dieciocho. Se sustituye el apartado 7.1 Bloque F7-L1: Localización de Costes en CECOS, por el siguiente:

7.1 Bloque F7-L1: Localización de Costes en CECOS.

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código Actividad	Código de la actividad a la que está asociado el coste.	C(7)	Contenido en las Tabla 1 para Electricidad y Tabla 2 para Gas.
Código CECOS	Código del CECOS en el que se localiza el coste.	C(≤9)	Contenido en las Tablas 3 a 6. Para los Centros de Mantenimiento de electricidad declarados en el Bloque F1-E6.
Importe	Importe del coste localizado, en €.	N(10,2)	Todos los importes localizados por Cuenta de BSS y Tipo de coste en los Bloques F7-L1, F7-L3 y F7-L5 no pueden superar el saldo de dicha cuenta (Bloque F9-DC1) y tipo (Bloque F9-DC4).
Cuenta BSS	Número de cuenta a 10 dígitos del BSS donde está contabilizado el coste.	C(10)	Contenida en campo "Cuenta BSS" del Bloque F9-DC1.
Tipo Coste	Código del tipo de coste localizado.	C(5)	Contenido en la Tabla 9.
Código Operación	En el caso de provenir el coste de una operación con partes vinculadas, indicar el código de la operación. En caso contrario COD-OP-0.	C(8)	En caso de operación, contenido en el Bloque F9-DC7.

Diecinueve. Se sustituye el apartado 7.7 Bloque F7-R1 Parámetros CECOS, por el siguiente:

7.7 Bloque F7-R1: Parámetros CECOS.

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Cod CECOS	Código del CECOS principal del que se declaran los parámetros	C(≤9)	Contenido en las Tablas 4 a 6. Para los Centros de Mantenimiento de electricidad declarados en el Bloque F1-E6.
IC-1	Número medio de personas del CECOS durante el ejercicio	NP(8,1)	
IC-2	Número de personas equivalentes del CECOS durante el ejercicio	NP(8,1)	
IC-3	Número de pedidos generados por el CECOS Principal al CECOS auxiliar de Compras y Aprovisionamientos durante el ejercicio	NP(8,0)	
IC-4	Importe total de pedidos generados por el CECOS Principal al CECOS auxiliar de Compras y Aprovisionamientos durante el ejercicio durante el ejercicio	NP(8,2)	

Veinte. Se sustituye el apartado 7.12 Bloque F7-R6: Contratos ATR, por el siguiente:

7.12 Bloque F7-R6: Contratos ATR.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código Actividad	Declarados en los Bloques correspondientes	C(7)	Contenido en las Tablas 1 (electricidad) o 2 (gas)
Nº contratos	Número de contratos celebrados durante el año	NP(4,0)	

Veintiuno. Se sustituye el apartado 9.1 Bloque F9-DC1: Balance de sumas y saldos, por el siguiente:

9.1 Bloque F9-DC1: Balance de sumas y saldos

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Cuenta BSS	Número de cuenta contable, de 10 dígitos, del balance de sumas y saldos de la empresa.	C(10)	
Nombre	Nombre de la cuenta contable en la contabilidad de la empresa.	C(≤255)	
Saldo Inicial	Saldo, en €, al inicio del ejercicio de la cuenta contable. Los saldos deudores con signo positivo, y los acreedores con negativo.	N(10,2)	La columna debe sumar cero
Debe	Importe total, en €, de las anotaciones al Debe de la cuenta contable durante el ejercicio. Los incrementos de los saldos deudores en signo positivo.	N(10,2)	
Haber	Importe total, en €, de las anotaciones al Haber de la cuenta contable durante el ejercicio. Los incrementos en los saldos acreedores serán negativos.	N(10,2)	
Saldo final	Saldo, en €, al final del ejercicio de la cuenta contable. Los saldos deudores con signo positivo, y los acreedores con negativo.	N(10,2)	Igual de Saldo inicial+ Debe+Haber La columna debe sumar cero

Veintidós. Se sustituye el apartado 9.11 Bloque F9-DI1: Clasificación del inmovilizado por actividades, por el siguiente:

9.11 Bloque F9-DI1: Clasificación del inmovilizado por actividades

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código Actividad	Código de la actividad a la que está asociado el inmovilizado	C(7)	Contenido en las Tabla 1 para Electricidad y Tabla 2 para Gas
Tipo	Seleccione el tipo de inmovilizado 1. Activo con CUAR 2. Activo sin CUAR	NP(2,0)	Número de la lista
Inmovilizado bruto	Importe, en €, del inmovilizado, material, inmaterial o en curso, incluyendo el totalmente amortizado, a 31 de diciembre del ejercicio	NP(11,2)	
Cuenta BSS IB	Número de cuenta a 10 dígitos del BSS donde está registrado el inmovilizado anterior	C(10)	Contenido en campo "Cuenta BSS" del Bloque F9-DC1
Amortización Acumulada	Importe, en €, de la amortización acumulada del inmovilizado anterior a 31 de diciembre del ejercicio. En caso de inmovilizado no amortizable, se indicará 0.	N(10,2)	
Cuenta BSS AA	Número de cuenta a 10 dígitos del BSS donde está registrada la amortización acumulada anterior. En caso de inmovilizado no amortizable, se indicará 0.	C(10)	Contenido en campo "Cuenta BSS" del Bloque F9-DC1

Veintitrés. Se sustituye el apartado 9.12 Bloque F9-DI2: Movimiento del inmovilizado por actividades, por el siguiente:

9.12 Bloque F9-DI2: Movimiento del inmovilizado por actividades

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código Actividad	Código de la actividad a la que está asociado el inmovilizado	C(7)	Contenido en las Tabla 1 para Electricidad y Tabla 2 para Gas
Estado	Seleccione el estado del inmovilizado: 1. En funcionamiento 2. En curso	NP(1,0)	Número de la lista
Tipo	Seleccione el tipo del inmovilizado: 1. Activo con CUAR 2. Activo sin CUAR	NP(1,0)	Número de la lista
Valor al inicio	Importe, en €, del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), al inicio del ejercicio, incluyendo los activos totalmente amortizados.	NP(11,2)	
Altas	Importe, en €, de las altas del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	NP(10,2)	
Bajas	Importe, en €, de las bajas del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	NP(10,2)	
Trasposos	Importe, en €, de los trasposos de inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	N(10,2)	
Valor al cierre	Importe, en €, del inmovilizado bruto correspondiente (para la actividad, estado y tipo), al final del ejercicio, incluyendo los activos totalmente amortizados.	NP(11,2)	
AA Valor al inicio	Importe, en €, de la amortización acumulada del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), al inicio del ejercicio.	N(10,2)	
AA Dotaciones	Importe, en €, de las dotaciones a la amortización del inmovilizado (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	N(10,2)	
AA Bajas	Importe, en €, de las bajas de amortización acumulada del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	N(10,2)	
AA Trasposos	Importe, en €, de los trasposos de amortización acumuladas del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	N(10,2)	
AA Valor al cierre	Importe, en €, de la amortización acumulada del inmovilizado bruto correspondiente (para la actividad, estado y tipo), al final del ejercicio.	N(10,2)	
Deterioro inicio	Importe, en €, de la provisión por deterioro del inmovilizado (para actividad, estado y tipo) al inicio del ejercicio.	N(10,2)	
Dotaciones deterioro	Importe, en €, de la dotación por deterioro del inmovilizado correspondiente y revalorizaciones (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	N(10,2)	
Trasposos	Importe, en €, de los aumentos o disminuciones por trasposos de la provisión por deterioro del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	N(10,2)	
Aplicaciones	Importe, en €, de las disminuciones por aplicaciones de la provisión por deterioro del inmovilizado correspondiente (para la actividad, estado y tipo), durante el ejercicio.	N(10,2)	
Deterioro cierre	Importe, en €, de la provisión por deterioro del inmovilizado (para actividad, estado y tipo) al cierre del ejercicio.	N(10,2)	

Veinticuatro. Se sustituye el apartado 9.13 Bloque F9-DI3: Correlación de Activos regulados – Activos contables, por el siguiente:

9.13 Bloques F9-DI3: Correlación de Activos con CUAR – Activos contables

Descripción de campos:

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código único asignado al activo según reglas de codificación establecidas.	C(33)	Declarado en los Formularios 1 (declarados en estado S, X, C, M o U), 2 y 4 y en los Formularios 11, 12 y 13
Cuenta BSS	Número de cuenta a diez dígitos de inmovilizado del Balance de Sumas y Saldos en la que se encuentra registrada la inversión realizada en el activo regulado.	NP(10)	Contenida en campo "Cuenta BSS" del Bloque F9-DC1
Código interno	Código asignado por la empresa en el registro auxiliar de inmovilizado a cada uno de los elementos contables que componen el activo regulado. En su defecto, partida contable en la que se encuentra registrado el activo regulado.	C(≤25)	
Denominación	Denominación del elemento contable que compone el activo regulado.	C(≤255)	

Veinticinco. Se sustituye el apartado 9.14 Bloque F9-DI4: Información de los activos contables regulados por el siguiente

9.14 Bloque F9-DI4: Información de los activos contables asociados a activos con CUAR que no se encuentren en curso.

Descripción de campos:

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código interno	Código asignado por la empresa en el registro auxiliar de inmovilizado a cada uno de los elementos contables que componen el activo regulado. En su defecto, partida contable en la que se encuentra registrado el activo regulado.	C(≤25)	Declarado en Bloque F9-DI3
Valor contable alta	Coste de producción o precio de adquisición, en €, de las partidas contables.	NP(10,2)	
Fecha alta	Fecha de registro contable del activo: fecha de adquisición del activo o fecha de reclasificación del activo de inmovilizado en curso a inmovilizado terminado.	F	
Valor contable cierre	Valor bruto contable, en €, del elemento contable a fecha de cierre del ejercicio.	NP(10,2)	
Amortización acumulada	Importe de la amortización acumulada, en €, correspondiente al elemento contable a cierre del ejercicio.	N(10,2)	
Valor neto contable	Valor neto contable, en €, del elemento contable a fecha de cierre del ejercicio.	NP(10,2)	
Método de amortización	Seleccione el método de amortización utilizado, vigente en el ejercicio de la declaración 1. Lineal 2. Otro	NP(1,0)	
Vida útil	Número de años de vida útil, en años, del elemento contable, vigente en el ejercicio de la declaración.	NP(10,2)	
Revalorizaciones anteriores a 1996	Importe, en €, de las revalorización anteriores al año 1996 por leyes de Actualización de Balances	NP(10,2)	
Revalorizaciones 1996	Importe, en €, de la revalorización incluida en el valor contable bruto a cierre del ejercicio para el elemento contable, que se haya contabilizado por la ley de Actualización de Balances (RD-Ley 7/1996)	NP(10,2)	
Revalorizaciones 2013	Importe de la revalorización incluida en el valor contable bruto a cierre del ejercicio para el elemento contable, que se hayan contabilizado por la ley de Actualización de Balances (Ley 12/2012)	NP(10,2)	
Costes por desmantelamiento	Importe, en €, de la estimación por costes de desmantelamiento activada como mayor valor contable bruto del activo.	NP(10,2)	
Modificaciones	Importe de las modificaciones (valor total acumulado) que haya experimentado el valor contable bruto del elemento contable desde la fecha de alta en el inmovilizado hasta la fecha de cierre del ejercicio.	N(10,2)	
Motivo	Descripción de las modificaciones que hayan tenido lugar en el ejercicio de la declaración. Si no hay modificaciones, NA	C(≤255)	
Deterioros	Importe de los deterioros (valor total acumulado) asociados al activo	N(10,2)	
Motivo Deterioros	Descripción del motivo del deterioro del inmovilizado que haya tenido lugar en el ejercicio de la declaración. Si no hay deterioros, NA	C(≤255)	
Subvenciones	Importe bruto, en €, de las subvenciones de capital concedidas para financiar el elemento contable (sin tener en cuenta el efecto impositivo).	N(10,2)	

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Origen	Indicar el origen de los elementos contables correspondientes a cada activo regulado: 1. Construcción propia 2. Adquirido a terceros a título oneroso. 3. Adquirido a título gratuito o cedido por terceros 4. Combinaciones de negocios 5. Aportación no dineraria.	NP(1,0)	

Veintiséis. Se sustituye el apartado 9.19 Bloque F9-PC1: Identificación de proveedores, por el siguiente:

9.19 Bloque F9-PC1: Identificación de proveedores

Descripción de campos:

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código Proveedor	Código asignado por la empresa para la identificación del proveedor. La empresa deberá crear un código secuencial para su identificación empezando por el PRO-000001	C(10)	El código de proveedor se debe mantener de un ejercicio al siguiente
Razón Social	Razón social o denominación del proveedor	C(≤255)	
CIF-NIF	CIF o NIF del proveedor, según aplique	C(≤15)	
Tipo de suministro	Explicación de los tipos de suministro que realiza el proveedor	C(≤255)	
Importe gasto	Importe, en €, contabilizado como gasto en el ejercicio	N(9,2)	
Importe inversión	Importe total, en €, contabilizado como inversión en el ejercicio	N(9,2)	
Parte vinculada	Indicar si el proveedor es una parte vinculada: SI/NO	B	
Proveedor extranjero	Indicar si el proveedor es extranjero: SI/NO	B	

Veintisiete. Se sustituye el apartado 9.20 Bloque F9-PC2: Identificación de Contratos/pedidos principales, por el siguiente:

9.20 Bloque F9-PC2: Identificación de Contratos/pedidos principales

Descripción de campos:

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código Contrato	Código asignado por la empresa para la identificación del contrato/pedido. La empresa deberá crear un código secuencial para su identificación empezando por el CTP-000001	C(10)	El código se debe mantener de un ejercicio al siguiente, si aplica

NOMBRE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Objeto contrato/pedido	Descripción del objeto contrato/pedido	C(≤255)	
Fecha Inicio	Fecha de inicio.	F	
Razón social	Razón social de la empresa contratada	C(≤255)	
CIF	CIF de la empresa contratada	C(15)	Declarado en el Bloque F9-PC1
Importe Total previsto	Importe, en €, total previsto del contrato/pedido	NP(8,2)	
Importe ejecutado en el ejercicio	Importe, en €, ejecutado en el ejercicio con cargo al contrato/pedido	NP(8,2)	
Importe ejecutado acumulado	Importe, en €, ejecutado acumulado con cargo al contrato/pedido	NP(8,2)	

Veintiocho. Se sustituye el apartado 10.3 Bloque F10-P3: Activos planificados, por el siguiente:

10.3 Bloque F10-P3: Activos planificados

Descripción de campos:

NOMBRE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código planificación	Código asignado al activo planificado	C(13)	Corresponde a los Bloques 1 y 2 del código CUAR
Nombre	Descriptivo de activo	C(≤255)	
Código Proyecto	Código del proyecto al que está asociado el activo	C(5)	Declarado en Bloque F10-P1
Fecha comienzo	Fecha prevista de inicio (ejercicio m)	F	
Fecha fin	Fecha de finalización prevista del proyecto	F	
Presupuesto total	Presupuesto total de ejecución del activo, sin descontar subvenciones ni instalaciones cedidas y financiadas por terceros.	NP(9,2)	
Presupuesto n+1	Presupuesto de ejecución previsto para el ejercicio n+1	NP(9,2)	
Presupuesto n+2	Presupuesto de ejecución previsto para el ejercicio n+2	NP(9,2)	
Presupuesto n+3	Presupuesto de ejecución previsto para el ejercicio n+3	NP(9,2)	
Resto presupuesto	Presupuesto de ejecución previsto hasta la finalización a partir del n+4 (incluido n+4)	NP(9,2)	
Subvenciones	Importe de las subvenciones previstas de recibir para la construcción del activo regulado	NP(9,2)	
Tipo Organismo	Tipo de organismo que concede la Subvención: 1. NA. No hay prevista subvención 2. Administración General del Estado 3. Comunidad Autónoma 4. Administración local 5. Unión Europea 6. Otros	NP(1,0)	Número de la lista

NOMBRE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Instalaciones cedidas	Importe previsto de instalaciones cedidas asociadas al activo	NP(9,2)	
Instalaciones financiadas	Importe previsto de instalaciones financiadas por terceros asociadas al activo	NP(9,2)	
RRTT	Indicar si la motivación de la actuación es debida a resolución de restricciones técnicas: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
SdS	Indicar si la motivación de la actuación es debida a seguridad de suministro: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
Fiab	Indicar si la motivación de la actuación es debida a fiabilidad: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
Int	Indicar si la motivación de la actuación es debida a conexiones internacionales, conexiones Península-sistemas no peninsulares e interconexiones entre sistemas insulares: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
ATA	Indicar si la motivación de la actuación es debida a alimentación del Tren de Alta velocidad: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
EvCo	Indicar si la motivación de la actuación es debida a evacuación de generación convencional: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
EvRe	Indicar si la motivación de la actuación es debida a evacuación de generación renovable, cogeneración y residuos: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
Alm	Indicar si la motivación de la actuación es debida a acceso de nuevas instalaciones de almacenamiento de energía: 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista

NOMBRE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
ApD	Indicar si la motivación de la actuación es debida a apoyo a la distribución o demanda de grandes consumidores (excepto ATA): 0. NA (Gas) 1. Sí 2. No	NP(1,0)	Número de la lista
Código actuación	0. NA (Gas) 1. Instalación Nueva 2. Repotenciación 3. Incremento capacidad 4. Cambio cable 5. Nueva E/S 6. Ampliación 7. Renovación 8. Otros	NP(1,0)	Número de la lista

Veintinueve. Se añade en el apartado 11 Formulario 11: F11_ACTIVOS_E EN CURSO una línea al final cuyo texto es: "Bloque F11-E10: Subestaciones".

Treinta. Se sustituye el apartado 15.2 Bloque F15-U1: Datos de Uso, por el siguiente:

15.2 Bloque F15-U1: Datos de Uso

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS VALIDACIÓN
Código CUAR	Código CUAR del activo regulado sobre el que se declara	C(33)	Para todos los activos declarado en los Bloques F1-E1 (estado S y Y)/ E2/ E3 y E4
Parámetro de uso 1	Indicar el parámetro de uso 1. Podrá ser el de la Tabla 60, u otro que el sujeto obligado utilice para definir sus programas de mantenimiento preventivo en función del uso.	C(≤255)	
Valor 1	Indicar el valor que ha tomado el parámetro de uso 1 definido en el campo anterior	NP(10,2)	
Parámetro de uso 2	Indicar el parámetro de uso 2. Podrá ser el de la Tabla 60, u otro que el sujeto obligado utilice para definir sus programas de mantenimiento preventivo en función del uso.	C(≤255)	
Valor 2	Indicar el valor que ha tomado el parámetro de uso 2 definido en el campo anterior	NP(10,2)	
Parámetro de uso 3	Indicar el parámetro de uso 3. Podrá ser el de la Tabla 60, u otro que el sujeto obligado utilice para definir sus programas de mantenimiento preventivo en función del uso.	C(≤255)	
Valor 3	Indicar el valor que ha tomado el parámetro de uso 3 definido en el campo anterior	NP(10,2)	

Treinta y uno. Se sustituye el apartado 16.1 Bloque F16-D1: Disponibilidad y mantenimiento, por el siguiente:

16.1 Bloque F16-D1: Disponibilidad y mantenimiento

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Código CUAR	Código CUAR del activo regulado sobre el que se declara	C(33)	Declarado en Bloque F2 o F3, en estado S o H,
Nº Averías	Número de actuaciones realizadas sobre el activo debido a mantenimiento correctivo	NP(3,0)	
Nº Incidencias	Número de actuaciones por causas de fuerza mayor o acciones de terceros realizadas sobre el activo debido a incidencias	NP(3,0)	
Nº Preventivo	Número de actuaciones realizadas sobre el activo debido a mantenimientos preventivos y predictivos	NP(3,0)	
Nº modificaciones	Número de actuaciones realizadas sobre el activo debido a modificaciones	NP(3,0)	
Indisponibilidad Averías	Número de horas de indisponibilidad del activo causado por actuaciones no programadas debido a mantenimiento correctivo	NP(4,2)	
Indisponibilidad Incidencias No programadas	Número de horas de indisponibilidad del activo causado por actuaciones no programadas por causas de fuerza mayor o acciones de terceros correctivo	NP(4,2)	
Indisponibilidad Incidencias programadas	Número de horas de indisponibilidad del activo causado por actuaciones programadas ajenas al mantenimiento	NP(4,2)	
Indisponibilidad Preventivo	Número de horas de indisponibilidad del activo debido a mantenimientos preventivos y predictivos	NP(4,2)	
Indisponibilidad Modificaciones no programadas	Número de horas de indisponibilidad del activo causado por actuaciones no programadas debido a circunstancias previstas en las condiciones de diseño.	NP(4,2)	
Indisponibilidad Modificaciones programadas	Número de horas de indisponibilidad programadas por modificaciones/mejoras en el activo	NP(4,2)	

Treinta y dos. Se sustituye el apartado 17.1 Bloque F17-AC1: Declaración de costes a CUAR iniciados antes de la primera declaración, por el siguiente:

17.1 Bloque F17-AC1: Declaración de costes a CUAR en curso iniciados antes del año 2016

Descripción de campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
CUAR	Código CUAR del activo regulado del que se declaran los costes	C(33)	Coherencia CUAR
Importe	Importe de los costes declarados acumulados a 31 de diciembre de 2015.	NP(10,2)	

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DATO	REGLAS DE VALIDACIÓN
Concepto de Coste	Concepto de coste del que se reparten los costes en los nuevos CUAR	C(≤13)	Contenido en las Tablas 23-25 para electricidad o 28 para gas
Materiales y equipos	En el caso de que el Concepto de coste sea "Materiales y equipos", identificar el código del mismo. En caso contrario NA	C(8)	Contenido en las Tablas de Materiales y equipos correspondientes

Quinto. Modificación del Anexo II Tablas

Uno. Se sustituye la TABLA 2: LISTADO DE ACTIVIDADES DE GAS por la siguiente:

TABLA 2: LISTADO DE ACTIVIDADES DE GAS

Código	Actividad
AR-G-01	Gestor Técnico del Sistema
AR-G-02	Transporte
AR-G-03	Regasificación
AR-G-04	Almacenamientos subterráneos básicos (AASS)
AR-G-06	Distribución
AR-G-07	Otras actividades reguladas
AR-G-08	Actividades no reguladas
AR-G-20	Gestor de red independiente (GRI) de la empresa SAGGAS
AR-G-21	Gestor de red independiente (GRI) de la empresa ETN

Dos. Se sustituye la TABLA 6: LISTADO DE CECOS PRINCIPALES: CENTROS DE MANTENIMIENTO SECTOR GAS por la siguiente:

TABLA 6: LISTADO DE CECOS PRINCIPALES: CENTROS DE MANTENIMIENTO SECTOR GAS

Código	Nombre CECOS
CC-P3.000	Actividades No Reguladas
CC-P3.001	Actividades de Distribución
CC-P3.002	Otras Actividades Reguladas
CC-P3.003	Actividades del GTS
CC-P3.010	Planta de Regasificación Barcelona
CC-P3.011	Planta de Regasificación Cartagena
CC-P3.012	Planta de Regasificación Huelva
CC-P3.013	Planta de Regasificación Bilbao
CC-P3.014	Planta de Regasificación Sagunto
CC-P3.015	Planta de Regasificación Mugaridos

Código	Nombre CECOS
CC-P3.016	Planta de Regasificación Musel
CC-P3.017	Planta de Regasificación Tenerife
CC-P3.018	Planta de Regasificación Gran Canaria
CC-P3.021	AASS de Serrablo
CC-P3.022	AASS de Gaviota
CC-P3.023	AASS de Marismas
CC-P3.024	AASS de Yela
CC-P3.025	AASS de Castor
CC-P3.031	CT de Crevillente / Alicante
CC-P3.032	CT de Almendralejo
CC-P3.033	CT de Asturias
CC-P3.034	CT de Bañeras
CC-P3.035	CT de Burgos
CC-P3.036	CT de Caspe
CC-P3.037	CT de Villareal / Castellón
CC-P3.038	CT de Córdoba
CC-P3.039	CT de Coruña
CC-P3.040	CT de Durango
CC-P3.041	CT de Granada
CC-P3.043	CT de Huelva
CC-P3.044	CT de Jaén
CC-P3.045	CT de Cádiz / Medina Sidonia
CC-P3.046	CT de Lumbier / Pamplona
CC-P3.047	CT de Plasencia
CC-P3.048	CT de Pontevedra
CC-P3.049	CT de Almodóvar / Puertollano
CC-P3.050	CT de Ribadeo
CC-P3.051	CT de Sabiñanigo
CC-P3.052	CT de San Fernando de Henares
CC-P3.053	CT de Villapresente / Santander
CC-P3.054	CT de Segovia
CC-P3.055	CT de Sevilla
CC-P3.056	CT de Tivisa
CC-P3.057	CT de Toledo
CC-P3.058	CT de Paterna / Valencia
CC-P3.059	CT de Valladolid
CC-P3.060	CT de Vitoria
CC-P3.061	CT de Zamora
CC-P3.062	CT de Zaragoza
CC-P3.063	CT de Soria
CC-P3.064	CT de Málaga
CC-P3.065	CT de Cuenca
CC-P3.066	CT de Alcázar de San Juan

Código	Nombre CECOS
CC-P3.067	CT de Montesa
CC-P3.068	CT de León
CC-P3.069	CT de Almería / Antas
CC-P3.070	CT de Murcia
CC-P3.071	CT de Mallorca / Baleares
CC-P3.072	CT de Hostalrich
CC-P3.073	CT de Villar de Arnedo
CC-P3.074	CT de Yela
CC-P3.075	CT de Chinchilla
CC-P3.078	CT de Guipúzcoa
CC-P3.501	EC Alcázar de San Juan
CC-P3.502	EC Algete
CC-P3.503	EC Almendralejo
CC-P3.504	EC Almodóvar
CC-P3.505	EC de Bañeras
CC-P3.506	EC Chinchilla
CC-P3.507	EC Córdoba
CC-P3.508	EC Crevillente
CC-P3.509	EC Euskadour
CC-P3.510	EC Denia
CC-P3.511	EC Haro
CC-P3.512	EC Lumbier
CC-P3.513	EC Montesa
CC-P3.514	EC Paterna
CC-P3.515	EC Sevilla
CC-P3.516	EC Tivisa
CC-P3.517	EC Villar de Arnedo
CC-P3.518	EC Zamora
CC-P3.519	EC Zaragoza
CC-P3.997	Otros Centros de Mantenimiento
CC-P3.998	Activos cedido a un GRI
CC-P3.999	Centro de Mantenimiento reservado para los activos en proyecto o en construcción sin asignación definitiva a uno de los anteriores

Tres. Se sustituye la TABLA 7: PARÁMETROS CECOS por la siguiente:

TABLA 7: PARÁMETROS CECOS

Código	Parámetro CECOS
IC-1	Número de personas
IC-2	Número de personas equivalentes
IC-3	Número de pedidos generados
IC-4	Importe total de pedidos generados

Cuatro. Se sustituye la TABLA 15: OFC DE O&M DE TRANSPORTE ELECTRICIDAD por la siguiente:

TABLA 15: OFC DE O&M DE TRANSPORTE ELECTRICIDAD

Código	Nombre OFC
OFC-E-OM-T-001	Líneas aéreas 400 kV Simple circuito Península
OFC-E-OM-T-002	Líneas aéreas 400 kV Doble circuito Península
OFC-E-OM-T-003	Líneas aéreas 400 kV más de dos circuitos Península
OFC-E-OM-T-004	Líneas aéreas 220 kV Simple circuito Península
OFC-E-OM-T-005	Líneas aéreas 220 kV Doble circuito Península
OFC-E-OM-T-006	Líneas aéreas 220 kV más de dos circuitos Península
OFC-E-OM-T-007	Líneas aéreas 220 kV Simple circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-008	Líneas aéreas 220 kV Doble circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-009	Líneas aéreas 220 kV más de dos circuitos Islas Baleares
OFC-E-OM-T-010	Líneas aéreas 220 kV Simple circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-011	Líneas aéreas 220 kV Doble circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-012	Líneas aéreas 220 kV más de dos circuitos Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-013	Líneas aéreas 220 kV Simple circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-014	Líneas aéreas 220 kV Doble circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-015	Líneas aéreas 220 kV más de dos circuitos resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-016	Líneas aéreas 132 kV Simple circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-017	Líneas aéreas 132 kV Doble circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-018	Líneas aéreas 132 kV más de dos circuitos Islas Baleares
OFC-E-OM-T-019	Líneas aéreas 132 kV Simple circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-020	Líneas aéreas 132 kV Doble circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-021	Líneas aéreas 132 kV más de dos circuitos Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-022	Líneas aéreas 132 kV Simple circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-023	Líneas aéreas 132 kV Doble circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-024	Líneas aéreas 132 kV más de dos circuitos resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-025	Líneas aéreas 66 kV Simple circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-026	Líneas aéreas 66 kV Doble circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-027	Líneas aéreas 66 kV más de dos circuitos Islas Baleares
OFC-E-OM-T-028	Líneas aéreas 66 kV Simple circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-029	Líneas aéreas 66 kV Doble circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-030	Líneas aéreas 66 kV más de dos circuitos Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-031	Líneas aéreas 66 kV Simple circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-032	Líneas aéreas 66 kV Doble circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-033	Líneas aéreas 66 kV más de dos circuitos resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-034	Línea subterránea 220 kV Simple circuito Península
OFC-E-OM-T-035	Línea subterránea 220 kV Doble circuito Península

Código	Nombre OFC
OFC-E-OM-T-036	Línea subterránea 220 kV Simple circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-037	Línea subterránea 220 kV Doble circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-038	Línea subterránea 220 kV Simple circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-039	Línea subterránea 220 kV Doble circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-040	Línea subterránea 220 kV Simple circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-041	Línea subterránea 220 kV Doble circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-042	Línea subterránea 132 kV Simple circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-043	Línea subterránea 132 kV Doble circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-044	Línea subterránea 132 kV Simple circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-045	Línea subterránea 132 kV Doble circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-046	Línea subterránea 132 kV Simple circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-047	Línea subterránea 132 kV Doble circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-048	Línea subterránea 66 kV Simple circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-049	Línea subterránea 66 kV Doble circuito Islas Baleares
OFC-E-OM-T-050	Línea subterránea 66 kV Simple circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-051	Línea subterránea 66 kV Doble circuito Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-052	Línea subterránea 66 kV Simple circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-053	Línea subterránea 66 kV Doble circuito resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-054	Línea subterránea 320 kVc.c y estaciones convertoras 400 kVc.a/320 kV c.c.
OFC-E-OM-T-055	Línea submarina 400 kV Doble circuito c.a
OFC-E-OM-T-056	Línea submarina 250 kVc.c y estaciones convertoras 250 kVc.c /220 kVc.a.
OFC-E-OM-T-057	Línea submarina 220 kV Simple circuito
OFC-E-OM-T-058	Línea submarina 220 kV Doble circuito
OFC-E-OM-T-059	Línea submarina 132 kV Simple circuito
OFC-E-OM-T-060	Línea submarina 132 kV Doble circuito
OFC-E-OM-T-061	Línea submarina 66 kV Simple circuito
OFC-E-OM-T-062	Línea submarina 66 kV Doble circuito
OFC-E-OM-T-063	Posición convencional 400 kV Península
OFC-E-OM-T-064	Posición blindada 400 kV Península
OFC-E-OM-T-065	Posición convencional 220 kV Península
OFC-E-OM-T-066	Posición convencional 220 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-067	Posición convencional 220 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-068	Posición convencional 220 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-069	Posición blindadas 220 kV Península
OFC-E-OM-T-070	Posición blindadas 220 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-071	Posición blindadas 220 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-072	Posición blindadas 220 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-073	Posición convencional 132 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-074	Posición convencional 132 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-075	Posición convencional 132 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-076	Posición blindada 132 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-077	Posición blindada 132 kV Gran Canaria y Tenerife

Código	Nombre OFC
OFC-E-OM-T-078	Posición blindada 132 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-079	Posición convencional 66 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-080	Posición convencional 66 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-081	Posición convencional 66 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-082	Posición blindada 66 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-083	Posición blindada 66 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-084	Posición blindada 66 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-085	Transformadores monofásicos (400/220 kV) Península
OFC-E-OM-T-086	Transformadores trifásicos (400/220/132 kV) Península
OFC-E-OM-T-087	Transformadores trifásicos (220/132 kV) Islas Baleares
OFC-E-OM-T-088	Transformadores trifásicos (220/132 kV) Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-089	Transformadores trifásicos (220/132 kV) resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-090	Transformadores trifásicos (220/66 kV) Islas Baleares
OFC-E-OM-T-091	Transformadores trifásicos (220/66 kV) Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-092	Transformadores trifásicos (220/66 kV) resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-093	Transformadores trifásicos (132/66 kV) Islas Baleares
OFC-E-OM-T-094	Transformadores trifásicos (132/66 kV) Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-095	Transformadores trifásicos (132/66 kV) resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-096	Reactancias 400 kV Península
OFC-E-OM-T-097	Reactancias 220 kV Península
OFC-E-OM-T-098	Reactancias 220 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-099	Reactancias 220 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-100	Reactancias 220 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-101	Reactancias 132 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-102	Reactancias 132 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-103	Reactancias 132 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-104	Reactancias 66 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-105	Reactancias 66 kV Gran Canarias y Tenerife
OFC-E-OM-T-106	Reactancias 66 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-107	Condensadores 400 kV Península
OFC-E-OM-T-108	Condensadores 220 kV Península
OFC-E-OM-T-109	Condensadores 220 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-110	Condensadores 220 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-111	Condensadores 220 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-112	Condensadores 132 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-113	Condensadores 132 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-114	Condensadores 132 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-115	Condensadores 66 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-116	Condensadores 66 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-117	Condensadores 66 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-118	Transformador móvil monofásicos (400/220 kV) Península
OFC-E-OM-T-119	Transformador móvil trifásico (400/220/132 kV) Península

Código	Nombre OFC
OFC-E-OM-T-120	Transformador móvil monofásico (220/132 kV) Islas Baleares
OFC-E-OM-T-121	Transformador móvil monofásico (220/132 kV) Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-122	Transformador móvil monofásico (220/132 kV) resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-123	Transformador móvil monofásico (220/66 kV) Islas Baleares
OFC-E-OM-T-124	Transformador móvil monofásico (220/66 kV) Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-125	Transformador móvil monofásico (220/66 kV) resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-126	Transformador móvil monofásico (132/66 kV Islas Baleares)
OFC-E-OM-T-127	Transformador móvil monofásico (132/66 kV) Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-128	Transformador móvil monofásico (132/66 kV) resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-129	Posición móvil 400 kV Península
OFC-E-OM-T-130	Posición móvil 220 kV Península
OFC-E-OM-T-131	Posición móvil 220 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-132	Posición móvil 220 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-133	Posición móvil 220 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-134	Posición móvil 132 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-135	Posición móvil 132 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-136	Posición móvil 132 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-137	Posición móvil 66 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-138	Posición móvil 66 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-139	Posición móvil 66 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-140	Desfasadores 400 kV Península
OFC-E-OM-T-141	Desfasadores 220 kV Península
OFC-E-OM-T-142	Desfasadores 220 kV Islas Baleares
OFC-E-OM-T-143	Desfasadores 220 kV Gran Canaria y Tenerife
OFC-E-OM-T-144	Desfasadores 220 kV resto Islas Canarias
OFC-E-OM-T-145	Otras inversiones singulares
OFC-E-OM-T-146	Otros

Cinco. Se sustituye la TABLA 16: OFC DE O&M DE GTS, por la siguiente:

TABLA 16: OFC DE O&M DE GTS

Código	Nombre OFC
OFC-G-GTS-01	Operación del Sistema Gasista
OFC-G-GTS-02	Liquidaciones del Sistema Gasista
OFC-G-GTS-03	Coordinación de Garantías
OFC-G-GTS-04	Mantenimiento SL-ATR
OFC-G-GTS-05	Predicción de Demanda
OFC-G-GTS-06	Estudios
OFC-G-GTS-07	Plataforma de Contratación

Seis. Se sustituye la TABLA 17: OFC DE O&M DE TRANSPORTE DE GAS, por la siguiente:

TABLA 17: OFC DE O&M DE TRANSPORTE DE GAS

Código	Nombre OFC
OFC-G-OM-T-01	Gasoducto transporte primario
OFC-G-OM-T-02	Gasoducto transporte secundario
OFC-G-OM-T-03	ERM primarias
OFC-G-OM-T-04	ERM secundarias
OFC-G-OM-T-05	EM primarias
OFC-G-OM-T-06	EM secundarias
OFC-G-OM-T-07	EM-MUS primarias
OFC-G-OM-T-08	EM-MUS secundarias
OFC-G-OM-T-09	ERP y ERC
OFC-G-OM-T-10	Estaciones de compresión turbina
OFC-G-OM-T-11	Estaciones de compresión motor eléctrico
OFC-G-OM-T-12	ERM/EM singulares
OFC-G-OM-T-13	Estación de compresión singular
OFC-G-OM-T-14	Gasoducto singular

Siete. Se sustituye la TABLA 59: CONCEPTOS DE COSTE DE O&M DE CARGA/DESCARGA DE GNL, por la siguiente:

TABLA 59: CONCEPTOS DE COSTE DE O&M DE CARGA/DESCARGA DE GNL

Código	Nombre Concepto de Coste
CDC-OM-CDB-01	Operación transvase GNL buque-planta
CDC-OM-CDB-02	Mantenimiento correctivo: Averías
CDC-OM-CDB-03	Mantenimiento correctivo: Incidencias
CDC-OM-CDB-04	Mantenimiento preventivo-predictivo
CDC-OM-CDB-05	Modificaciones y mejoras
CDC-OM-CDB-06	Operación transvase de GNL planta-buque
CDC-OM-CDB-07	Operación transvase de GNL buque-buque
CDC-OM-CDB-08	Operación puesta en frío de buque
CDC-OM-CDB-09	Operación de transvase de GNL planta-buque a pequeña escala

Ocho. Se sustituye la TABLA 63: TIPO DE G DE LAS EM/ERM, por la siguiente:

TABLA 63: TIPO DE G DE LAS EM/ERM

Código	Tipo de G
G-G-00	ERC y ERP
G-G-01	Tipo G 65
G-G-02	Tipo G 100
G-G-03	Tipo G 160
G-G-04	Tipo G 250
G-G-05	Tipo G 400
G-G-06	Tipo G 650
G-G-07	Tipo G 1000
G-G-08	Tipo G 1600
G-G-09	Tipo G 2500
G-G-10	Tipo G 4000
G-G-11	Tipo G 6500
G-G-12	Tipo G 10000
G-G-13	Otros tamaños de turbina

Sexto. Modificación del Anexo III Instrucciones para la asignación de un Código Único de Activo Regulado (Código CUAR)

Se sustituye el Anexo III Instrucciones para la asignación de un Código Único de Activo Regulado (Código CUAR), por el siguiente:

ANEXO III

Instrucciones para la asignación de un Código Único de Activo Regulado (Código CUAR)

1. Activos a codificar

De acuerdo con las presentes instrucciones, deben codificarse aquellos activos del sector gasista que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan derecho a retribución por inversión individualizada, o que, históricamente se les haya asignado una retribución por inversión individualizada.

En el caso del sector eléctrico, deberá codificarse inicialmente la red física existente a fecha de la entrada en vigor de la presente Circular, y las modificaciones de la misma a futuro se codificarán para recoger la traza de las nuevas inversiones reconocidas de acuerdo al procedimiento que se establece en estas instrucciones.

En el caso de activos correspondientes al Operador del Sistema o al Gestor Técnico del Sistema, serán codificados de manera agregada por años de inversión y tipo de activo todos los activos que se consideren afectos a la actividad, salvo aquellos activos cuyo valor de inversión sea igual o superior a 100.000 euros, que serán codificados de manera individualizada. No obstante lo anterior, el Operador del Sistema o el Gestor Técnico del Sistema, a su

elección, podrán codificar sus inversiones con mayor nivel de desagregación del exigido, siempre que resulte necesario para identificar un activo concreto que no guarde relación con ningún otro, y respetando los principios de oportunidad y proporcionalidad en relación con la mayor desagregación. En particular, la mayor codificación no podrá resultar en un número de CUAR superior al doble del que resulte con el nivel de codificación mínimo exigido.

Una empresa deberá asignar un CUAR a un activo desde el momento en el que se comienzan a imputar gastos en el desarrollo de dicha instalación de acuerdo con la presente instrucción de codificación.

La determinación de los CUAR de activos existentes, o en proceso de construcción, requiere conciliar los activos que son objeto de declaración, según las nuevas instrucciones de codificación, con los activos objetos de retribución y sus correspondientes códigos de identificación en los sistemas de información existentes en la CNMC sobre instalaciones del sector eléctrico y el sector gas natural (SIDRA¹), al no existir certeza de que exista una correspondencia biunívoca entre ellos.

2. Estructura del CUAR

El código CUAR a asignar a cada activo regulado consta de cuatro bloques de información:

- El primer bloque consta de tres caracteres alfanuméricos que indican si la instalación pertenece al sector gas natural o al sector eléctrico, la actividad regulada a la que presta servicio y el emplazamiento técnico donde se ubica.
- El segundo bloque consta de 10 caracteres alfanuméricos que se utilizan para relacionar los activos regulados con las instalaciones reflejadas en los diversos documentos aprobados de Planificación de los sectores de electricidad y gas natural.
- El tercer bloque consta de diecisiete caracteres alfanuméricos, que permiten identificar el grado de materialización y caracterizar los distintos activos regulados.
- El cuarto bloque consta de tres caracteres numéricos, que identifican la empresa propietaria del activo.

BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4
Sector/Actividad /Emplazamiento Técnico 3 caracteres	Código de Planificación 10 caracteres	Código de Elemento/Unidad Constructivo/a 17 caracteres	Código de Empresa Declarante 3 caracteres

Tabla 1: Estructura del CUAR

¹ Sistema de Determinación de Retribución de las Actividades Reguladas del Sector Gas Natural.

El código CUAR estará pues compuesto por 33 caracteres. Parte de estos caracteres deberán permanecer invariables a lo largo de la vida de los activos (la parte identificativa compuesta por los bloques 1, 2 y parte del bloque 3), mientras que ciertos caracteres podrán variar en sucesivas declaraciones debido a variaciones en su grado de materialización, o modificaciones de sus características técnicas o propiedad.

En las comunicaciones administrativas en la que se emplee la presente codificación, anejo a los 33 caracteres que conforman el CUAR irá acompañado de un campo alfanumérico descriptivo de la unidad constructiva asociada a la misma, con una longitud máxima de 255 caracteres.

3. Bloques 1 y 2 del CUAR: Código de Instalación Planificada

El Bloque 1 permite la identificación del sector, la actividad y el emplazamiento técnico de un activo; mientras que el Bloque 2 permite relacionarlo con los activos reflejados en los diversos documentos aprobados de Planificación de los sectores de electricidad y gas natural.

La CNMC publicará, en el espacio habilitado al efecto en su Sede Electrónica (www.cnmc.es), los valores individuales permitidos en los bloques 1 y 2 de los activos planificados, para conformar la codificación de cada activo existente y en servicio, o en construcción, de las distintas compañías afectadas por la norma atendiendo a los Documentos de Planificación o adendas aprobados.

En el momento de publicación de esta Circular, se facilitará la codificación de:

- a) Los activos del sector eléctrico puestos en servicio hasta 31 de diciembre de 2015 y los planificados pendientes de poner en servicio recogidos en el *“Documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*;
- b) Los activos del sector gasista puestos en servicio hasta el 31 de diciembre de 2015 y los planificados pendientes de poner en servicio recogidos en el *“Documento Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016”* y adendas posteriores.

3.1. Bloque 1: Sector – Actividad – Emplazamiento Técnico

Este bloque consta de 3 caracteres alfanuméricos, que se codifican de la siguiente forma:

3.1.1. **Primer carácter:** identifica el sector, y será “E” para el sector eléctrico y “G” para el sector gas natural.

3.1.2. **Segundo carácter:** identifica la actividad y podrá tomar los siguientes valores:

Código	Actividad Regulada del Sector Eléctrico	Actividad Regulada del Sector Gas Natural
1	Operación del Sistema	Gestión Técnica del Sistema
2	Transporte	Transporte
3	--	Regasificación
4	--	Almacenamiento Subterráneo Básico

Tabla 2: Bloque 1, carácter segundo

3.1.3. **Tercer carácter:** se utilizará para identificar el emplazamiento técnico del activo regulado, y podrá tomar los siguientes valores:

Código	Emplazamiento Técnico del Sector Eléctrico	Emplazamiento Técnico del Sector Gas Natural
A	Red Peninsular	Red de Gasoductos Península y Baleares
B	Canarias: Gran Canaria y Tenerife (Islas mayores)	Planta de Regasificación Barcelona
C	Canarias doble insularidad (islas menores)	Planta de Regasificación Cartagena
D	Interconexión islas	Planta de Regasificación Huelva
E	Interconexión península	Planta de Regasificación Bilbao
F	Baleares	Planta de Regasificación Sagunto
G	Ceuta	Planta de Regasificación Mugaros
H	Melilla	Planta de Regasificación Musel
I		AASS de Serrablo
J		AASS de Gaviota
K		AASS de Marismas
L		AASS de Yela
M		AASS de Castor
N		Red de Gasoductos subsistema Canario
O		Planta de Regasificación Tenerife
P		Planta de Regasificación Gran Canaria
Z	Otros	Otros

Tabla 3: Bloque 1, carácter tercero

Con carácter general, el tercer carácter se utilizará el valor “Z” para aquellos casos donde no es de aplicación la codificación del emplazamiento técnico.

En cualquier caso, y para el caso concreto del sector gas natural, se utilizará Z al codificar las siguientes instalaciones:

1. Los Centros de Mantenimiento
2. Los Centros de Control de las Redes de Transporte (Dispatching), si no son atribuibles en exclusiva a un emplazamiento técnico concreto
3. Las partidas de Utillaje, incluidas en el régimen retributivo por la Orden ECO/301/2002
4. Las Casetas, incluidas en el régimen retributivo por la Orden ECO/301/2002
5. Los Vehículos Turismo, incluidos en el régimen retributivo por la Orden ECO/301/2002
6. Los Vehículos Industriales, incluidos en el régimen retributivo por la Orden ECO/301/2002
7. Inversiones en investigación para Almacenamiento Subterráneo Básico cuyo emplazamiento técnico no está recogido en el listado anterior

Para el caso concreto de las conexiones internacionales del sector eléctrico, se utilizará Z al codificar las mismas, entendiéndose como tales las líneas y/o cables que teniendo como origen el territorio nacional cruzan cualquiera de sus fronteras.

3.2. Bloque 2: Código de Planificación

Este bloque consta de 10 caracteres alfanuméricos, que se utilizan para relacionar los activos con las instalaciones recogidas en los diversos documentos de Planificación.

El Bloque 2 se codificará de la siguiente forma:

- 3.2.1. **Primer carácter:** se utiliza para identificar si el activo planificado es una ampliación de una instalación existente (A) o se trata de una instalación nueva (N).

Para los activos puestos en servicio hasta el 31 de diciembre de 2015, se utilizará el código "E".

Los activos del Operador del Sistema Eléctrico y del Gestor Técnico del Sistema Gasista, sólo podrán ser codificados como E o N.

- 3.2.2. **Segundo carácter:** se utiliza para identificar el documento de Planificación, donde se incorpora el activo regulado por primera vez. En aquellos casos que la instalación sea incorporada por un Programa

Anual (o Adenda a la Planificación) se codificara según el documento de Planificación de referencia.

Para los activos puestos en servicio hasta el 31 de diciembre de 2015, se utilizará el código "0".

Para los activos planificados en estudio o en desarrollo en el momento de implementación del *Sistema de Codificación Identificativo Único*, se consideran únicamente el *Documento de Planificación 2008-2016 para el sector gasista*, que se codificará con el valor "A", y el *Documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 para el sector eléctrico*, que se codificará con el valor "B". En el supuesto que se publicarán nuevos Documentos de Planificación, éstos se codificarían con la siguiente letra del alfabeto que estuviera libre.

Para los activos no planificados o las ampliaciones de activos en servicio que no estuvieran planificadas, se utilizará el código "1".

Los activos del Operador del Sistema Eléctrico y del Gestor Técnico también utilizarán el código "1".

- 3.2.3. **Tercer carácter:** se utiliza para identificar si la instalación ha sido incluida en el documento original de Planificación, o en una adenda posterior, o Plan Anual.

Para el caso concreto de los activos puestos en servicio hasta el 31 de diciembre de 2015, se utilizará el código "0".

Para los activos planificados en estudio o en desarrollo en el momento de implementación del *Sistema de Codificación Identificativo Único*, se consideran los siguientes valores:

- a) Para el Documento Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016:

Documento	Código
Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016	A
Adenda a la Planificación 2008-2016: Programa anual 2010	B
Adenda a la Planificación 2008-2016: Programa anual 2012	C
Adenda a la Planificación 2008-2016: Programa anual 2013	D
Programa anual 2014	E

Tabla 4: Bloque 2, carácter tercero para Planificación 2008-2016

- b) Para el Documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020:

Documento de Planificación	Código
Documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020	A

Tabla 5: Bloque 2, carácter tercero para Planificación 2015-2020

En el supuesto que se publicarán nuevos Documentos de Planificación, éstos se codificarían con la siguiente letra del alfabeto que estuviera libre.

Para los activos no planificados o las ampliaciones de activos en servicio que no estuvieran planificadas, se utilizará el código "1".

Los activos del Operador del Sistema Eléctrico y del Gestor Técnico también utilizarán el código "1".

- 3.2.4. **Caracteres cuarto y quinto:** se utilizan para identificar el tipo de instalación planificada a la que estaría asociada el activo, y podrán tomar los siguientes valores:

Código	Tipo de Activo Planificado para el Sector Eléctrico	Tipo de Activo Planificado para el Sector Gas Natural
01	Líneas	Gasoducto
02	Subestaciones	Estación de Compresión
03	Unidades de Transformación	Planta de Regasificación
04	Reactancias y Condensadores	Almacenamiento Subterráneo Básico
00	Activos del Operador del Sistema	Otros Activos

Tabla 6: Bloque 2, caracteres cuarto y quinto

En el caso eléctrico, los caracteres cuarto y quinto sólo tomarán el valor 03 y 04 en el caso de máquinas no asociadas a una posición de subestación. Por ejemplo en el caso de equipos en reserva o móviles.

A su vez, en el caso de que se dieran en un documento de Planificación diferentes actuaciones sobre una misma instalación, el carácter cuarto se empleará para identificar las mismas. De tal manera que si por ejemplo, en un documento de planificación aparecieran tres actuaciones en una determinada subestación, el carácter cuarto sería 0 para la primera actuación, 1 para la segunda y 2 para la tercera.

En el caso concreto de los despachos los caracteres cuarto y quinto deberán tomar el valor "00".

En el caso del sector gasista, se entenderán como instalaciones asociadas a un gasoducto planificado: la obra lineal, su gas de nivel mínimo de llenado, las posiciones, las ERM/EMs, las ERPs, las ERCs, y, en su caso ampliaciones o modificaciones/transformaciones. Por su parte, se consideran Otros Activos, que deberán codificarse con "00", tanto los activos del Gestor Técnico del Sistema Gasista como aquellos otros activos cuyo tercer dígito del Bloque 1 se haya codificado con "Z". En este último supuesto, se exceptuarán las inversiones en investigación de Almacenamiento Subterráneo Básico, que deberán codificarse con "04".

3.2.5. **Caracteres sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo:** se utilizan para codificar las instalaciones que aparecen en el listado de la Planificación/Plan Anual correspondiente, para ello se utilizará una numeración secuencial.

En el caso del sector del gas natural, quedarán excluidos de esta forma de proceder los activos cuyo tercer dígito del Bloque 1 se haya codificado con "Z", que se codificaran con los valores "00000", salvo los proyectos incluidos en la Planificación que deberán codificarse según se indica con anterioridad.

Por su parte, en el caso del sector eléctrico, se codificarán con los valores "00000" los despachos.

Así mismo, para los activos del Operador del Sistema Eléctrico y del Gestor Técnico del Sistema Gasista, estos caracteres se codificarán con los valores "00000".

Estos caracteres se mantendrán para los distintos activos asociados al activo planificado que se pongan en servicio a la par o con posterioridad. Es decir, en el caso eléctrico las distintas posiciones de una subestación tendrán los mismos caracteres sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo. De igual manera ocurrirá en el sector gasista, donde los distintos activos asociados por ejemplo a un gasoducto (obra lineal, posiciones, ERM o gas talón), mantendrán los mismos caracteres, del sexto al décimo, para todas ellas.

No obstante, en caso de ser necesario, los tres primeros caracteres del bloque 2, sí podrán ser distintos para recoger activos procedentes de distintos documentos de Planificación. Por ejemplo, en el caso de realizar una ampliación de una subestación en una planificación posterior, dicha actuación planificada y la subestación original, compartirán los caracteres sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del bloque 2 en su CUAR descriptivo, pero no los tres primeros.

4. Bloque 3: Código de Elemento/unidad constructivo/a

Este bloque consta de 17 caracteres alfanuméricos, que permiten codificar la identidad (del 1º al 6º), el tipo de activo (7º a 9º), el grado de materialización (10º) y las características técnicas relevantes (11º al 17º) del activo codificado.

4.1. Codificación de la identidad: 6 caracteres numéricos, que codifican de manera secuencial cronológicamente creciente los/as elementos/unidades constructivos/as de una empresa a partir del 000001.

El código secuencial se iniciará con los activos puestos en servicio en el momento de aplicación del Sistema de Codificación Identificativo Único teniendo en cuenta la fecha de puesta en servicio de la instalación, es decir los/as elementos/unidades constructivos/as más antiguos tendrán el número secuencial más bajo. El resto de codificación será a elección de la empresa declarante, siempre bajo el condicionante de mantener la continuidad del secuencial.

Una vez declarado este valor, el mismo no podrá variar a lo largo de las sucesivas declaraciones de las empresas, y tendrá una correspondencia biunívoca con el activo correspondiente.

Cuando en la obra lineal de gasoductos exista un cambio provincial o de diámetro, se dará un secuencial diferente, dando lugar a un nuevo CUAR. Del mismo modo, una obra lineal cuyo mantenimiento se comparte entre más de un centro de mantenimiento de transporte, se compondrá por tantos CUAR como centros de mantenimiento desde los que se mantenga la correspondiente obra lineal.

Cuando en una posición existan varias trampas de lanzamiento/recepción de rascadores, se dará un secuencial diferente a cada una de las trampas de lanzamiento/recepción que existan.

4.2. Codificación del tipo de activo: Estos tres caracteres determinan el tipo de activo. A continuación, se indican los posibles valores para las distintas actividades

4.2.1. Para activos de la actividad de transporte de gas natural:

Código	Descripción
001	Obra lineal de gasoducto
002	Obra lineal de gasoducto submarino
003	Posiciones tipo "S" construcción simultánea con gasoducto.
004	Posiciones tipo "D" construcción simultánea con gasoducto.
005	Posiciones tipo "T" construcción simultánea con gasoducto.
006	Transformación posiciones existente tipo "S" a tipo "D"
007	Transformación posiciones existente tipo "S" a tipo "T"
008	Transformación posiciones existentes tipo "D" a tipo "T"
009	Nueva derivación en posición existente tipo "D"
010	Nueva derivación en posición existente tipo "T"
011	Nueva posición tipo "S" en gasoducto existente
012	Nueva posición tipo "D" en gasoducto existente
013	Nueva posición tipo "T" en gasoducto existente
014	ERM construcción simultánea al gasoducto
015	ERM nueva en gasoducto existente
016	Línea adicional a ERM
017	Ampliación ERM por sustitución de equipos

Código	Descripción
018	EM construcción simultanea gasoducto
019	EM en gasoducto existente
020	Línea adicional a EM
021	Ampliación EM por sustitución de equipos
022	EM Ultrasonido construcción simultánea al gasoducto
023	EM Ultrasonido en gasoducto existente
024	Línea adicional a EM ultrasonidos
025	Estación de compresión con turbocompresor de gas
026	Estación de compresión con motor eléctrico
027	Ampliación estación de compresión con turbocompresor
028	Ampliación estación de compresión con motor eléctrico
029	Ampliación estación de compresión por sustitución turbocompresor
030	Ampliación estación de compresión por sustitución motor eléctrico
031	Centro de mantenimiento
032	Estaciones de regulación de presión (ERP)
033	Estación de regulación de caudal (ERC)
034	Gas de nivel mínimo de llenado (gas talón) de gasoductos
035	Otras instalaciones o servicios de transporte
036	Ampliación estación de compresión por modificación turbocompresor
037	Ampliación estación de compresión por modificación motor eléctrico

Tabla 7: Tipología de activos de transporte de gas natural

4.2.2. Para activos de la actividad de regasificación:

Código	Descripción
001	Tanque almacenamiento GNL
002	Sistema de bombas secundarias
003	Vaporizadores de agua de mar
004	Vaporizadores de combustión sumergida
005	ERM construcción simultánea planta
006	ERM nueva en planta
007	Línea adicional a ERM en planta
008	Ampliación ERM por sustitución de equipos
009	EM construcción simultánea en planta
010	EM nueva en planta existente
011	Línea adicional a EM
012	Ampliación EM por sustitución de equipos
013	EM Ultrasonido construcción simultánea
014	EM Ultrasonido nueva en planta existente
015	Línea adicional a EM ultrasonidos
016	Sistema antorcha o combustor de la Planta Regasificación
017	Sistema compresión boil-off para procesado interno de la Planta
018	Relicudador boil-off
019	Sistema compresión boil-off para emisión directa a red
020	Cargaderos de cisternas de GNL

Código	Descripción
021	Instalaciones interconexiones (tuberías) de GNL
022	Instalaciones interconexiones (tuberías) de GN
023	Instalaciones de obra civil terrestre de la Planta de Regasificación
024	Muelles e Instalaciones de descarga de GNL
025	Sistemas de gestión y control de la Planta de Regasificación
026	Servicios auxiliares Planta de Regasificación ⁽¹⁾
027	Sistema de suministro eléctrico de la Planta de Regasificación
028	Sistema de captación de agua de la Planta de Regasificación ⁽¹⁾
029	Cimentaciones y obra civil asociada a los tanques de almacenamiento de GNL
030	Gas de Nivel Mínimo de Llenado (gas talón) de tanques de GNL
031	Otras instalaciones o servicios de la Planta de Regasificación

(1) El sistema de captación de agua del sistema contra incendios, de existir diferenciado, se incluye en los Sistemas Auxiliares como parte del sistema contra incendios.

Tabla 8: Tipología de activos de regasificación

4.2.3. Para activos de la actividad de almacenamientos subterráneos:

Código	Descripción
001	Instalaciones terrestres en superficie
002	Instalaciones off-shore en superficie
003	Instalaciones en subsuelo (pozos inyección/producción/control)
004	Inversiones en investigación y exploración
005	Gas de nivel mínimo de llenado (gas colchón) de AASS

Tabla 9: Tipología de activos de almacenamientos subterráneos

4.2.4. Para activos de la actividad del Gestor Técnico del Sistema Gasista:

Código	Descripción
001	Instalaciones y edificios
002	Hardware informático y equipos telecomunicaciones
003	Software
004	Otras inversiones o servicios del GTS

Tabla 10: Tipología de activos del Gestor Técnico del Sistema Gasista

4.2.5. Para activos pertenecientes de la actividad del Operador del Sistema Eléctrico:

Código	Descripción
001	Instalaciones y edificios (excluido sistema de medidas)
002	Hardware informático y equipos telecomunicaciones (excluido sistema de medidas)
003	Software (excluido sistema de medidas)
004	Otras inversiones o servicios del OS (excluido sistema de medidas)
005	Instalaciones eléctricas asociadas al sistema de medidas

Tabla 11: Tipología de activos del Operador del Sistema Eléctrico

4.2.6. Para activos pertenecientes de la actividad de Transporte de Electricidad

Código	Descripción
001	Líneas
002	Transformadores
003	Máquinas
004	Posiciones
005	Despachos
006	Otros activos

Tabla 12: Tipología de activos de transporte eléctrico

Se consideran despachos los activos de comunicaciones, protecciones, control, necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones específicas de la red de transporte que no formen parte de otros activos regulados. Se deberán codificar tantos CUAR de despachos como actuaciones de diferente naturaleza se realicen por tipología de activos, indicando los CUAR existentes sobre los que se actúa de 2015 en adelante. Para las actuaciones anteriores a 2015, se asignará un único CUAR por año en el que se engloban todas las actuaciones realizadas sobre los distintos CUAR.

4.3. Codificación del grado de materialización: el carácter décimo determina el grado de materialización del activo o el estado en el que se encuentra en su ciclo de vida. Esta parte del CUAR podrá ir variando a lo largo de las sucesivas declaraciones.

La siguiente tabla refleja los valores que puede tomar:

Código	Descripción	Criterio clasificador
E	En estudio	Trabajos preparatorios, sin disponer ni de autorización ni adjudicación.
D	En desarrollo	Dispone de autorización y/o adjudicación directa
H	En Hibernación	Dispone de acto administrativo correspondiente
S	En servicio	Dispone de acta de puesta en servicio
C	Cierre	Activo dado de baja con acta de cierre no desmantelado

Código	Descripción	Criterio clasificador
M	En desmantelamiento	En desmantelamiento
U	Desmantelado	Desmantelado y con acta de desmantelamiento
R	Descartado	CUAR en estudio o desarrollo cuya ejecución definitiva ha sido descartada por el titular
T	Transferido	Transferido a otra empresa
X	Línea eléctrica con apertura	Línea origen en servicio entrada/salida
Y	Línea eléctrica resultante	Línea en servicio resultante de una entrada/salida
Z	Línea eléctrica con apertura sobre línea modificada	Línea origen de entrada/salida de un activo inicialmente en estado Y

Tabla 13: Estados de los activos

En el momento de implementación del Sistema de Codificación Identificativo Único, sólo los activos puestos en servicio podrán recoger el código “S” en la posición décima del Bloque 3.

Para el caso concreto del OS/GTS los activos podrán estar en los estados “S”, “D” o “C” sin necesidad de disponer de las actas mencionadas en el criterio clasificador.

Para recoger el caso específico de las entradas y salidas realizadas sobre líneas eléctricas existentes, se definen los estados X, Y y Z. El estado X se le asigna a una línea en servicio sobre la que se realiza una entrada/salida y a la propia línea de entrada/salida, de tal forma que los activos en este estado no se considerarán en la operación y mantenimiento. Tras la puesta en servicio de la entrada/salida, los activos físicos que resulten de la nueva configuración, necesarios para reflejar la operación y mantenimiento de las líneas, se deberán codificar mediante nuevos CUAR en estado Y, reflejando en el Bloque 2 la codificación de acuerdo con la planificación de la entrada/salida. En el caso de realizar la entrada/salida sobre una línea sobre la que se había realizado una entrada/salida con anterioridad (estado previo Y), esta pasará a estar en estado Z.

4.4. Codificación de las características técnicas relevantes: Los 7 últimos caracteres de este bloque se emplean para codificar las características técnicas de los/as elementos/unidades constructivos/as.

Esta parte del código es variable en tanto en cuanto el activo no disponga de acta de puesta en servicio.

La codificación de estos 7 caracteres se hará de acuerdo a las siguientes instrucciones aplicables para cada uno de los sectores:

4.4.1. En el caso del sector gasista:

4.4.1.1. Carácter undécimo

El valor del carácter undécimo estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo, y hará referencia:

- Al diámetro de la obra lineal, si se trata de este tipo de activo, de una posición o de una transformación de ésta, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Diámetro
A	2"
B	3"
C	4"
D	6"
E	8"
F	10"
G	12"
H	14"
I	16"
J	18"
K	20"
L	22"
M	24"
N	26"
O	28"
P	30"
Q	32"
R	34"
S	36"
T	38"
U	40"
V	42"
W	44"
X	46"
Y	48"
Z	50"
1	52"
9	Otros diámetros

Tabla 14: Bloque 3, carácter undécimo para obra lineal y posiciones

- Al tamaño de la turbina de medición (Tipo de G), real o equivalente, si se trata de una ERM o una EM, de acuerdo con la siguiente tabla.

Código	Tamaño Turbina
A	Tipo G 65
B	Tipo G 100
C	Tipo G 160
D	Tipo G 250
E	Tipo G 400
F	Tipo G 650
G	Tipo G 1000
H	Tipo G 1600
I	Tipo G 2500
J	Tipo G 4000
K	Tipo G 6500
L	Tipo G 10000
Z	Otros tamaños de turbina

Tabla 15: Bloque 3, carácter undécimo para ERM/EM

- Para el resto de activos, la posición undécima se codificará con un 0 (cero).

4.4.1.2. Carácter duodécimo

El valor del carácter duodécimo estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo y hará referencia a la presión de operación autorizada del gasoducto, si se trata de una obra lineal, de una posición o de una transformación de ésta, y a la presión de operación autorizada del gasoducto ubicado aguas arriba, si se trata de una ERM, una EM, una ERP o una ERC. En el caso de una Estación de Compresión se indicará la presión mínima de aspiración.

Código	Presión de operación del Gasoducto Autorizada
A	Mayor que 80 bar
B	Menor o igual que 80 bar y mayor o igual a 60 bar
C	Menor que 60 bar y mayor que 16 bar
D ^(*)	Menor o igual a 16 bar y mayor que 5 bar

^(*) Sólo aplicable a EM en plantas de regasificación

Tabla 16: Bloque 3, carácter duodécimo para obra lineal, posición, estación de compresión, ERM/EM, ERP y ERC

Para el resto de activos se codificará con un 0 (cero).

4.4.1.3. Carácter decimotercero

El valor del carácter decimotercero estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo y hará referencia a la presión de operación autorizada del gasoducto ubicado aguas abajo, si se trata de una ERM, una EM, una ERP o una ERC, y en el caso de una Estación de Compresión se indicará la presión máxima de impulsión de acuerdo con la siguiente tabla.

Código	Presión de operación del Gasoducto Autorizada
A	Mayor que 80 bar
B	Menor o igual que 80 bar y mayor o igual a 60 bar
C	Menor que 60 bar y mayor que 16 bar
D	Menor o igual a 16 bar y mayor que 5 bar
E	Menor o igual a 5 bar y mayor que 0,4 bar
F	Menor o igual a 0,4 bar y mayor que 0,05 bar
G	Menor o igual a 0,05 bar

Tabla 17: Bloque 3 carácter decimotercero para estación de compresión, ERM/EM, ERP y ERC

Para el resto de activos, se codificará con un 0 (cero).

4.4.1.4. Caracteres del decimocuarto al decimoséptimo

Se codificarán todos los activos del sector del gas natural con un 0 (cero).

4.4.2. En el caso del sector eléctrico:

Para los activos del Operador del Sistema, este código no será de utilización, por lo que vendrá rellenado con el siguiente valor "0000000", al igual que para los activos de la actividad de transporte en el caso de haber declarado como tipo de activo el código "005" despachos, o "006" de inversiones singulares.

Para el resto de activos eléctricos afectos a esta codificación:

4.4.2.1. Carácter undécimo

El valor del carácter undécimo estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo (caracteres del séptimo al noveno de este bloque):

- Si se trata de una línea, código "001", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Tipo Línea
1	Línea aérea corriente alterna
2	Línea subterránea corriente alterna
3	Línea submarina corriente alterna
4	Línea aérea corriente continua
5	Línea subterránea corriente continua
6	Línea submarina corriente continua

Tabla 18: Bloque 3, carácter undécimo para líneas eléctricas

- Si se trata de un transformador, código "002", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Relación de Transformación
1	400/220 kV
2	400/220/132 -110 kV
3	400/132 -110 kV
4	220/132 kV
5	220/132/66 kV
6	220/66 kV
7	132/66 kV
8	66/MT

Tabla 19: Bloque 3, carácter undécimo para transformadores

- Si se trata de máquinas, código "003", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Máquinas
1	Reactancias
2	Condensadores
3	Desfasadores
4	Estaciones Conversoras
5	Otros

Tabla 20: Bloque 3, carácter undécimo para máquinas

- Si se trata de posiciones, código "004", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Posiciones
1	Barra simple
2	Doble barra
3	Triple barra
4	Anillo
5	Doble anillo
6	Anillo en plano vertical
7	Interruptor y medio
8	Móvil

Tabla 21: Bloque 3, carácter undécimo para posiciones

4.4.2.2. Carácter duodécimo

El valor del carácter duodécimo estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo:

- Si se trata de una línea, código "001", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Tipo Circuito
1	Circuito simple
2	Dos circuitos
3	Triple circuito
4	Cuádruple circuito
5	Circuito simple tendido sobre apoyos para doble circuito
6	Segundo circuito en línea con apoyos para doble circuito

Tabla 22: Bloque 3, carácter duodécimo para líneas

- Si se trata de un transformador, código "002", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Ubicación del Transformador
1	Ubicado en una subestación
2	Móvil

Tabla 23: Bloque 3, carácter duodécimo para transformadores

- Si se trata de máquinas y/u otros activos no recogidos en tipología, código "003", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Nivel de Tensión de Operación
1	400 kV
2	220 kV
3	132 kV
4	66 kV
5	Otros niveles de tensión

Tabla 24: Bloque 3, carácter duodécimo para máquinas

- Si se trata de posiciones, código "004", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Tipo Posición
1	Convencional
2	Blindada sin fluoductos.
3	Blindada con fluoductos

Tabla 25: Bloque 3, carácter duodécimo para posiciones

4.4.2.3. Carácter decimotercero

El valor del carácter decimotercero estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo:

- Si se trata de una máquina (código "003"), se completará con el valor "0" (cero).
- Si se trata de una línea, código "001", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Tipo Línea
1	Simplex
2	Dúplex
3	Tríplex
4	Otras no recogidas en las tipologías anteriores

Tabla 26: Bloque 3, carácter decimotercero para líneas

- Si se trata de un transformador, código "002", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Tipo de Transformador
1	Monofásicos
2	Trifásicos

Tabla 27: Bloque 3, carácter decimotercero para transformadores

- Si se trata de posiciones, código "004", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Posiciones
1	En intemperie
2	En edificio

Tabla 28: Bloque 3, carácter decimotercero para posiciones

4.4.2.4. Carácter decimocuarto

El valor del carácter decimocuarto estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo:

- Si se trata de un Transformador (código "002") o una Máquina (código "003"), se completará con el valor "0" (cero).
- Si se trata de una línea, código "001", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Rango de Tensiones
1	Mayor o igual que 400 kV
2	Menor que 400 kV y mayor o igual que 220 kV
3	Menor que 220 kV y mayor o igual que 132 kV
4	Menor que 132 kV y mayor o igual que 66 kV
5	Otras tensiones no incluidas en los rangos anteriores.

Tabla 29: Bloque 3, carácter decimocuarto para líneas

- Si se trata de posiciones, código "004", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Rango de Tensiones
1	Mayor o igual que 400 kV
2	Menor que 400 kV y mayor o igual que 220 kV
3	Menor que 220 kV y mayor o igual que 132 kV
4	Menor que 132 kV y mayor o igual que 66 kV
5	Otras tensiones no incluidas en los rangos anteriores.

Tabla 30: Bloque 3, carácter decimocuarto para posiciones

4.4.2.5. Carácter decimoquinto

El valor del carácter decimoquinto estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo:

- Si se trata de un transformador (código "002") o una máquina (código "003"), se completará con el valor "0" (cero).

- Si se trata de una línea, código "001", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Sección
A	Menor o igual a 50 mm ²
B	Mayor que 50 mm ² y menor o igual a 60 mm ²
C	Mayor que 60 mm ² y menor o igual a 100 mm ²
D	Mayor que 100 mm ² y menor o igual a 125 mm ²
E	Mayor que 125 mm ² y menor o igual a 150 mm ²
F	Mayor que 150 mm ² y menor o igual a 200 mm ²
G	Mayor que 200 mm ² y menor o igual a 300 mm ²
H	Mayor que 300 mm ² y menor o igual a 400 mm ²
I	Mayor que 400 mm ² y menor o igual a 500 mm ²
J	Mayor que 500 mm ² y menor o igual a 630 mm ²
K	Mayor que 630 mm ² y menor o igual a 800 mm ²
L	Mayor que 800 mm ² y menor o igual a 1.100 mm ²
M	Mayor que 1.100 mm ² y menor o igual a 1.200 mm ²
N	Mayor que 1.200 mm ² y menor o igual a 2.000 mm ²
O	Mayor que 2.000 mm ² y menor o igual a 2.500 mm ²
P	Mayor o igual a 2.500 mm ²

Tabla 31: Bloque 3, carácter decimoquinto para líneas

- Si se trata de posiciones, código "004", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Intensidad de cortocircuito
1	63 kA
2	50 kA
3	40 kA
4	31,5 kA

Tabla 32: Bloque 3, carácter decimoquinto para posiciones

4.4.2.6. Carácter decimosexto

El valor del carácter decimosexto estará condicionado por los valores declarados como tipo de activo:

- Si se trata de un transformador (código "002") o una máquina (código "003"), se completará con el valor "0" (cero).
- Si se trata de una línea, código "001", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Material de los Conductores
1	Aluminio
2	Cobre
3	Otros materiales y aleaciones

Tabla 33: Bloque 3, carácter decimosexto para líneas

- Si se trata de posiciones, código "004", se completará de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Grado Equipamiento
1	Posición equipada
2	Posición de reserva sin equipar
3	Equipamiento de posición de reserva

Tabla 34: Bloque 3, carácter decimosexto para posiciones

4.4.2.7. Carácter decimoséptimo

El carácter decimoséptimo se deja vacío para permitir futuras ampliaciones del código, y se le asigna el valor "0" (cero) por defecto.

5. Bloque 4: Código de empresa declarante

Este bloque consta de tres caracteres numéricos que identifican a la empresa que es titular del activo y realiza la declaración en relación con los/as elementos/unidades constructivos/as.

El código de empresa corresponderá con el código de transporte de electricidad y gas natural, regasificación y almacenamiento subterráneo, OS y GTS asignado por la CNMC en el sistema de liquidaciones.

En la página web de la CNMC se publicará el listado de empresas junto con su código correspondiente.

6. Traspaso y venta de activos codificados

La transferencia, cesión, venta o traspaso de activos entre empresas, implicará la declaración por parte de la empresa que vende, transfiere, cede o traspasa el activo, actualizando el grado de materialización de la instalación en la posición décima del bloque 3, modificando el carácter de dicha posición del CUAR por el código "T".

Adicionalmente, la empresa que adquiere el activo le asignará el código secuencial nuevo que le corresponda, atendiendo a sus códigos de identificaciones secuenciales disponibles, generando un CUAR nuevo, siempre respetando la integridad de los bloques 1 y 2 y los caracteres séptimo al decimoséptimo del bloque 3.

Séptimo: Modificación del Anexo V Auditorías

Se modifican los siguientes puntos sobre del Anexo V Auditorías

Uno. En el apartado 5.2, se modifica la prueba con código A-P1-4-3 advertido que las técnicas de comprobación a aplicar aparece incompleta en su publicación en el B.O.E. (pág. 66548) siendo la redacción completa la siguiente:

Indagación

Observación.

Inspección documentación soporte de las conciliaciones y revisiones.

Dos. Se sustituye la Tabla 5.3, de descripción de los tipos de población (pág. 66549), por la siguiente:

Tipo de población	Descripción de la población	Estado ²	Unidad de muestreo
I	<p>Activos CUAR declarados en servicio en la primera declaración (2014) puestos en servicio en ejercicios anteriores a la primera declaración, distribuidos para cada ejercicio de verificación conforme a las siguientes reglas por actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte electricidad: comprende para cada ejercicio una quinta parte de los activos con fecha de puesta en marcha anterior al 31/12/2013, comenzando preferiblemente por aquellos activos para los que se haya declarado el correspondiente "Código Base de Datos Instalaciones Eléctricas" en el Bloque F1-E8 y de estos empezando por los de fecha de puesta en marcha más antigua, hasta revisar el 100%. • Transporte de gas: comprende para cada ejercicio la mitad de los activos con fecha de puesta en marcha anterior al 31/12/2013, comenzando preferiblemente por los de fecha de puesta en marcha más antigua, hasta revisar el 100%, salvo las estaciones de compresión que se revisarán al 100% en el primer ejercicio de verificación. • Regasificación y almacenamiento subterráneo: comprende el 100% de dichos activos en el primer ejercicio de verificación. • Para los activos del OS/GTS, comprende el 100% de dichos activos en el primer ejercicio de verificación. 	S, H	CUAR (S, H) fecha PEM o fecha contable anterior o igual a 2013
II	<p>Activos CUAR puestos en servicio en el ejercicio de la declaración (nuevos activos en servicio), incluyendo compras de activos regulados en servicio.</p> <p>Para los activos CUAR del OS/GTS se tendrá en cuenta la fecha de registro contable en vez de fecha de puesta en marcha.</p>	S, H, X, Y	CUAR (S, H, X, Y) fecha PEM o fecha contable en el ejercicio de la declaración
III	Activos CUAR cerrados o en desmantelamiento en el ejercicio	C/M	CUAR (C) o CUAR (M)
IV	Activos CUAR transferidos o desmantelados en el ejercicio	T/U	CUAR (T) o CUAR (U)
V	Activos CUAR en estudio o en desarrollo desarrollados por la empresa durante el ejercicio	E/D	CUAR (E) o CUAR (D)
VI	Activos CUAR en estudio o en desarrollo comprados en el ejercicio	E/D	CUAR (E) o CUAR (D)
VII	Activos CUAR en estudio o en desarrollo descartados en el ejercicio	R	CUAR (C)
VIII	Activos CUAR transferidos en el ejercicio	T	CUAR (T)

² Estado o grado de materialización del activo regulado de acuerdo con el Anexo III de Codificación.

Tres. Se sustituye la Tabla del apartado 5.3.4 Activos regulados de transporte de gas por la siguiente:

Código prueba	Tipo población	Ubicación población	Tipo de activo	F2-GT1	F2-GT2	F2-GT3	F2-GT4	F2-GT5	F2-GT6	F2-GT7	F2-G1	F5-G1	F5-G2	F5-G3	F6-AR1	F10-P2	F10-P4	F10-P5	F12-GT1 a GT7	F14-ARX	F16-D1	
A-F2-GT1-1	I	F5-G1	GT1	X							X	X										X
A-F2-GT1-2	II	F5-G1	GT1	X							X	X	X			X	X					X
A-F2-GT2-1	I	F5-G1	GT2		X						X	X										X
A-F2-GT2-2	II	F5-G1	GT2		X						X	X	X			X	X					X
A-F2-GT3-1	I	F5-G1	GT3			X					X	X										X
A-F2-GT3-2	II	F5-G1	GT3			X					X	X	X			X	X					X
A-F2-GT4-1	I	F5-G1	GT4				X				X	X										X
A-F2-GT4-2	II	F5-G1	GT4				X				X	X	X			X	X					X
A-F2-GT5-1	I	F5-G1	GT5					X			X	X			X							X
A-F2-GT5-2	II	F5-G1	GT5					X			X	X	X		X	X	X					X
A-F2-GT6-1	I	F5-G1	GT6						X			X										
A-F2-GT6-2	II	F5-G1	GT6						X			X				X						
A-F2-GT7-1	I	F5-G1	GT7							X	X	X										X
A-F2-GT7-2	II	F5-G1	GT7							X	X	X	X			X	X					X
A-F2-GTX-1	III	F5-G1	GT1-GT5/GT7											X		X						
A-F2-GTX-2	IV	F2	GT1-GT5/GT7										X	X								
A-F12-GTX-1	V	F10-P2	GT1-GT5/GT7													X						
A-F12-GTX-2	VI	F10-P5	GT1-GT5/GT7													X		X				
A-F12-GTX-3	VII	F12	GT1-GT5/GT7														X					
A-F12-GTX-4	VIII	F12	GT1-GT5/GT7														X	X				
Control				2	2	2	2	2	2	2	12	14	7	2	2	10	8	2	NA	NA		12

Cuatro. Se sustituye el apartado 5.3.9 Terrenos asociados a los activos regulados por el siguiente:

5.3.9 Terrenos asociados a los activos regulados

En la siguiente prueba el auditor deberá comprobar para cada elemento de la muestra seleccionada el cumplimiento de un conjunto de atributos en los siguientes Bloques:

Código prueba	Población	Ubicación	Tipo de revisión	F6-AR3	F6-AR4
A-F6-AR-3	Terrenos identificados con ID	F6-AR3	Muestreo estadístico	X	X

Cinco. Se introduce nuevo apartado 5.3.11 Disponibilidad y mantenimiento de los activos y Datos de uso:

5.3.11 Disponibilidad y mantenimiento de los activos y Datos de uso

En las siguientes pruebas el auditor deberá comprobar para cada elemento de la muestra seleccionada el cumplimiento de un conjunto de atributos distribuidos en los siguientes Bloques:

Código prueba	Tipo población	Ubicación población	Tipo de activo	F15-D1	F15-U1	F16-D1	F16-U1
A-F15-D1-	100% en S o Y	F1-E1, F1-E3, F1-E4	F1-E1, F1-E3, F1-E4	X			
A-F15-U1-	100% en S o Y	F15-U1	F1-E1, F1-E2, F1-E3, F1-E4		X		
A-F16-D1-	100% en S	F2, F3	F2			X	
A-F16-U1-	100%	F16-U1	Tablas 17, 18, 19				X
Control				1	1	1	1

Seis. Se sustituye la tabla del apartado 5.3. en la que se describe la forma de realizar las comprobaciones del cumplimiento de los atributos comprendidos en los Bloques, las afirmaciones que se pretenden sostener así como las técnicas de comprobación que como mínimo debe aplicar el auditor, (B.O.E. pág. 66557 a 66560), por la siguiente:

Bloque	ID	Comprobaciones	AF	Técnica de comprobación ³
Formulario 1 (excepto F1-E8) y Formulario 2 (excepto F2-G1, F2-GT6, F2-AS5, F2-R21)	A	Coherencia de las referencias a Tablas maestras y a campos de otros bloques (que no se comprueben automáticamente mediante reglas de validación).	P&D	Inspección: revisión de la coherencia y concordancia entre registros
	B	Comprobación de los datos técnicos y de interrelación con otros activos regulados.	D&O P&D	Inspección: registros técnicos, documentación interna (proyectos de construcción y modificación disponibles, etc.) y documentación externa (Actas de Puesta en Servicio, Autorizaciones Públicas de Instalación, Actas de Inspección de la Delegación de Industria, etc.)
			EE&O	Inspección física. Solo para poblaciones: -Tipo I para transporte de electricidad -Centros de mantenimiento de gas (A-F2-GT5).
	C	Coherencia de la ubicación del centro de mantenimiento, al que esté asociado cada uno de los activos de la muestra, con la ubicación geográfica de estos últimos.	EE&O	Indagación personal técnico. Inspección: registros técnicos, documentación interna

³ Se deberán utilizar como mínimo las técnicas de comprobación indicadas en la tabla, entendidas conforme a las definiciones de la norma internacional de auditoría 500 "Evidencia de auditoría", adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría, de 15 de octubre de 2013 (NIA-ES 500) en lo que resulte aplicable, sin que esto suponga en ningún caso que este trabajo suponga una auditoría de cuentas.

Bloque	ID	Comprobaciones	AF	Técnica de comprobación ³
	D	Comprobación de los números de referencia catastral de los bienes inmuebles asociados a los activos seleccionados.	EE&O	Inspección: certificaciones catastrales o documentos acreditativos publicados por la Dirección General del Catastro.
	E	Comprobación de la correspondencia entre la ubicación de los centros de mantenimiento declarada en F1-E6 y en F2-GT5 con cada una de las áreas/zonas/demarcaciones en las que el sujeto obligado ha dividido sus actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones en el ejercicio.	EE&O	Indagación. Inspección: procedimiento de gestión de las actividades de operación y mantenimiento de la sociedad
F1-E8 F2-G1	A	Comprobación del/los código(s) de la base de datos de la CNMC que se declara(n) para cada activo	P&D	Inspección: comunicaciones previas de la CNMC, auditorías de inventario de instalaciones de transporte de electricidad
F2-GT6 F2-AS5 F2-R11	A	Comprobación cantidad comprada y precio de adquisición	A/V	Inspección: registros y documentación soporte de la compra (factura, albarán)
F3-GRI	A	Comprobación que los activos declarados coincidan con los incluidos en el contrato de GRI	O	Indagación. Inspección: contratos GRI.
Formulario 4	A	Comprobación de los campos de los bloques	D&O P&D	Inspección: escritura de propiedad, certificación catastral, facturas de compra, etc.
F5-G1	A	Coherencia de las referencias a Tablas maestras y a campos de otros bloques (no comprobado mediante reglas de validación automáticas)	P&D	Inspección: revisión de la coherencia y concordancia entre registros
	B	Comprobación de la naturaleza singular	D&O	Inspección: Resolución administrativa de autorización.
	C	Comprobación fechas (PEM, fecha cierre, desmantelamiento, etc.)	O	Inspección: registros contables y documentación soporte externa (actas administrativas, etc.).
	D	Comprobación valor reconocido y vida útil regulatoria	V	Inspección: documentación soporte (comunicación del Ministerio, etc.).
	E	Comprobación valor declarado, subvenciones, instalaciones cedidas (No aplicable para activos regulados cuya fecha de PEM fuera anterior al 2008)	V	Inspección: documentación soporte (auditorías de acreditación del valor de inversión).
	F	Comprobación de la forma de incorporación al patrimonio	O	Inspección: registros y documentación soporte (contrato de compraventa, de cesión, etc.)
F5-G2	A	Comprobación datos de la compraventa (fecha, importe, sujetos...)	A/V	Indagación. Inspección: contrato compraventa, autorización administrativa de la transmisión, etc.
	B	Comprobación que el coste de la compra se ha localizado en el OFC de inversión de actividades no reguladas en el Bloque F7-L3.	O/V	Inspección: revisión de la coherencia y concordancia entre registros.
F5-G3	A	Coherencia del cambio de estado declarado conforme a instrucciones	P&D	Inspección: revisión registros.
	B	Coherencia de la fecha del cambio de estado con el ejercicio de la declaración	P&D	Inspección.

Bloque	ID	Comprobaciones	AF	Técnica de comprobación ³
	C	Comprobación de la fecha del cambio de estado	O	Inspección: registros técnicos y documentación soporte (autorización administrativa de cierre, desmantelamiento, transmisión, actas de cierre, de desmantelamiento, etc.).
Formulario 6	A	Comprobación que el método de georreferenciación empleado sea uno de los admitidos en el Anexo IV Instrucciones.	P&D	Inspección: revisión registros
	B	Correspondencia entre la ubicación física según coordenadas geográficas y el emplazamiento técnico del CUAR.	P&D	Observación (validación automática). En caso contrario, re-ejecución.
	C	Comprobación de las coordenadas de los activos regulados.	P&D	Inspección documental: base cartográfica actualizada del sujeto obligado.
			EE&O	Inspección física. Solo para poblaciones: -Tipo I para transporte de electricidad -Centros de mantenimiento de gas (A-F2-GT5).
D	Coherencia coordenadas geográficas de los terrenos con la ubicación geográfica a la que están asociados los activos (No aplicable para obras lineales de gasoductos y las líneas).	EE&O	Inspección documental: base cartográfica actualizada del sujeto obligado, proyecto de construcción.	
F10-P2	A	Verificación que los activos CUAR declarados en F10-P2 hubieran recibido costes de inversión en el ejercicio de la declaración (Bloque F7-L3).	P&D	Inspección Bloque F7-L3.
	B	Verificación que dichos activos han sido declarados en el estado final en el que se encontrasen a cierre del ejercicio.	P&D	Inspección Bloque F7-L3.
	C	En el caso de compras realizadas en el ejercicio de gas talón, colchón o gas mínimo de llenado, verificación que se han localizado en los CUAR correspondientes a dichos tipos de activos, en estado S en el Bloque F7-L3.	P&D	Inspección Bloque F7-L3
F10-P1 F10-P2	A	Verificación de los datos relativos al proyecto de detalle aprobado en el que está incluida la inversión en el CUAR examinado. Verificar las fechas y los importes presupuestados para la inversión realizada en el CUAR	E	Inspección del proyecto de detalle de la instalación aprobado (artículo 70 RD 1434/2002 para sector gas o el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013 Sector Eléctrico)
F10-P3	A	Verificación que los activos planificados declarados estén incluidos en el documento de Planificación aprobado por el Ministerio de Industria, Turismo y Consumo que corresponda.	EE&O	Inspección: registros de planificación.
F10-P4	A	Coherencia de las recodificaciones por cambio de estado con las instrucciones. Comprobación que los cambios de estado por venta de activos estén declarados también en el F10-P2.	P&D I	Observación (validación automática). En caso contrario, re-ejecución.
	B	Verificación que las recodificaciones por motivos diferentes a cambios de estado estén debidamente justificadas y cuando proceda, que el reparto de los costes entre los activos resultantes esté declarado en F8-R1.	I	Indagación e inspección.
F10-P5	A	Verificación que las compras de activos regulados en desarrollo se hubieran localizado en el OFC de inversión de actividades no reguladas en el Bloque F7-L3.	P&D	Inspección Bloque F7-L3

Bloque	ID	Comprobaciones	AF	Técnica de comprobación ³
	B	Verificación de los datos declarados para la compraventa (incluyendo el código CUAR anterior) mediante la inspección de la documentación soporte de la operación.	I	Inspección documentación soporte de la transacción.
F15-D1 F16-D1	A	Verificación de los datos declarados sobre disponibilidad y mantenimiento en el ejercicio.	O	Indagación e inspección documentación soporte: partes de averías, informes internos etc. En particular se ha de comprobar que se ha declarado la información correspondiente a todos los CUAR con indisponibilidad
F15-U1 F16-U1	A	Coherencia parámetros de uso declarados para cada tipo de instalación.	P&D	Inspección: revisión de la coherencia y concordancia entre registros

Siete. Se realizan las siguientes modificaciones en la tabla del apartado 5.4 donde se identifican para cada prueba con un código único, la población y su ubicación en los formularios, el tipo de revisión, unidad de muestreo, comprobaciones a realizar, afirmaciones que se pretende sostener, y por último las técnicas de comprobación que como mínimo debería aplicar el auditor para obtener evidencia:

1. Se modifica la prueba con código A-F7-L1 advertido que la descripción del tipo de revisión aparece incompleta en su publicación en el B.O.E. (pág. 66562) siendo la redacción completa la siguiente:

Tipo de revisión: Muestreo estadístico (en este caso, se recomienda muestreo por unidad monetaria MUM o por combinación de muestreo de elementos específicos (significativos y/o excepcionales) y muestreo estadístico.

2. Se elimina la prueba con código A-F7-R1-5 (B.O.E. pág. 66568)

Ocho. Se realiza la siguiente modificación en la tabla del apartado 5.5:

Se suprime la comprobación 2 en la prueba con código A-F9-DI3 A-F9-DI4 (B.O.E. pág 66575).

Octavo: Adaptación de referencias a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de cuentas

Uno. Se modifica el punto 1 del artículo decimoquinto, que queda redactado del siguiente modo:

1 La información solicitada para el sistema IRC a los sujetos obligados en el ámbito de esta Circular deberá ser auditada en cada ejercicio, en los términos y con los requisitos previstos en el Anexo V de la presente Circular. La responsabilidad del auditor, definido conforme al artículo 3.3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, o norma que lo sustituya, se circunscribe a realizar su trabajo conforme a las normas de actuación exigidas en el "Anexo V Auditorías".

Dos. Se modifica el apartado 2 del Anexo V “Auditorías”, competencias profesionales del Auditor, en su párrafo primero, que queda redactado como sigue:

El informe deberá ser emitido por un auditor de cuentas o por una sociedad de auditoría de cuentas, definidos conforme al artículo 3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, o norma que lo sustituya. Las referencias contenidas en la presente Circular al término “auditor” han de entenderse referidas, de forma indistinta, tanto a un auditor designado de forma individual como a una sociedad de auditoría de cuentas.

Tres. Se modifica el apartado 6 del Anexo V “Auditorías”, informe a emitir por el auditor, letra l), que queda redactado como sigue:

l) Indicación de que el trabajo realizado **no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas** ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, o norma que lo sustituya.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de noviembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, José María Marín Quemada.